

**III TALLER
DE
BIOTECNOLOGÍA**

24/06/2004

TEMA:

**COEXISTENCIA ENTRE LOS DIFERENTES SISTEMAS
PRODUCTIVOS Y LA UTILIZACIÓN DE OMG.**

DEBATE

**III TALLER DE DEBATE DEL
OBSERVATORIO DE BIOTECNOLOGÍA DE FORO AGRARIO
(Madrid, 24 de junio de 2004)**

TEMA:
**COEXISTENCIA ENTRE DIFERENTES SISTEMAS PRODUCTIVOS Y LA
UTILIZACIÓN DE OMG.**

1. INTRODUCCIÓN

D. José Lostao Camón

Buenas tardes a todos. Como siempre, solamente dos palabras porque habéis venido a debatir un tema importante. Creo que todos, o prácticamente todos, sois miembros de FORO AGRARIO, entendiendo por miembros a aquellos que habéis venido otras veces y que sois los que lo animáis y fundamentáis. Por lo tanto, no es en absoluto preciso recordar por qué estamos aquí y qué es lo que pretendemos.

Simplemente, daros la bienvenida. Volver a agradecer vuestra presencia aquí, lo que hace posible que este trabajo, que está pareciendo útil, lo tiene que parecer más, en función del esfuerzo que estáis haciendo todos. FORO AGRARIO intentará responder, en la medida en que pueda, poniendo a vuestra disposición los medios mejores para que el trabajo sea útil, transferible y que tenga trascendencia en el quehacer social, que es lo que nos preocupa.

No voy a decir, porque eso lo sabéis todos mucho mejor que yo, cual es la trascendencia del tema general del Observatorio y, concretamente, del Taller que esta tarde se va a desarrollar porque, independientemente o además de estar en la entraña del problema, nos preocupa en función de las mejores resoluciones esperables para la marcha, digamos, de la economía de la agricultura, de la alimentación y de la ciencia.

Además, tiene también el componente de la oportunidad. Es un tema que está en el mismísimo candelero de la situación y del problema y me parece que todo el mundo está necesitado –de alguna manera– de una clarificación, de una luz, de algo que es, precisamente, lo que FORO pretende, que no es más que, en un momento determinado y después de un debate, poner de la manera más concreta y clara posible a disposición de la sociedad, lo que pueden ser unas conclusiones serias sobre un problema que se debate. Y si, por la propia dificultad del problema no se puede llegar a lo que podríamos llamar conclusiones concretas, sí llegar, al menos, a una exposición clara de un estado de opinión fundado, que dé lugar a sentar y purificar criterios que conduzcan la acción por el camino de la sensatez y de la eficacia.

Dicho esto, repito, muchas gracias a todos. Creo que puede empezar la sesión con la coordinación habitual, permanente y eficaz de Martín Fernández de Gorostiza, a quien cedo la palabra.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Buenas tardes. Comienzo la intervención dando las gracias a los que estáis aquí, junto a los que han llamado y que por motivos ineludibles no han podido asistir pese a su interés, por el esfuerzo que supone el dedicar una tarde a la convocatoria de FORO AGRARIO para afrontar, en este III Taller de Debate, un tema de plena actualidad como es el de la COEXISTENCIA ENTRE SISTEMAS PRODUCTIVOS.

Aunque peque de reiterativo, creo que es bueno, tal y como se ha venido realizando en los talleres de debate anteriores, exponer de forma esquemática y resumida los aspectos más destacables de lo tratado en las jornadas anteriormente celebradas, por estar íntimamente relacionadas con el tema de hoy, como recordatorio y con el fin de facilitar el planteamiento y desarrollo del debate.

Me refiero a la Jornada de Estudio celebrada el día 25 de septiembre de 2002, sobre la “Biotecnología Vegetal en el futuro de la Agricultura y la Alimentación”, de cuyas conclusiones, ampliamente difundidas, cabe destacar lo siguiente:

La Biotecnología Vegetal, en general, y la Ingeniería Genética, en particular, suponen una positiva aportación para el desarrollo de diversas disciplinas, y especialmente, en la Agricultura y la Alimentación, a través de las variedades vegetales.

Como cualquier otra tecnología, ésta, en si misma, ni es buena ni mala. La bondad de sus resultados dependerá de su aplicación, del uso que se haga de ella. Requiere una evaluación de los riesgos potenciales de la utilización de los productos obtenidos mediante su aplicación, siguiendo el principio de precaución, estudiando caso a caso, y una implantación basada en el principio de paso por paso, desde criterios técnico-científicos rigurosos y suficientemente contrastados, como así se establece en la legislación, y así se está aplicando.

Esta tecnología, unida al resto de las técnicas consideradas como tradicionales utilizadas hasta ahora – y que en su día también fueron novedosas, evidentemente -, supondrá un avance importante y beneficioso, con indudables y comprobados efectos sinérgicos para el desarrollo útil de cualquiera de las ramas de aplicación próximas (Medicina, Farmacología, Veterinaria, Biorremediación Ambiental, etc.). El adecuado desarrollo de los productos obtenidos mediante su aplicación, permitirá seguir avanzando en los logros de éstas otras tecnologías, incluso en disciplinas no directamente relacionadas, ampliándose por tanto el número y diversidad de posibles beneficiarios.

Por tratarse de una tecnología con un indudable componente económico, no solo hay que analizarla desde puntos de vista científicos, técnicos y administrativos, sino también desde el punto de vista ético y teniendo en cuenta sus posibles efectos sociales.



Y, por último, al tratarse de una tecnología novedosa, debe realizarse una intensa labor de información y formación, así como facilitar la posibilidad de elección de los usuarios, a través de métodos identificativos adecuados de los productos y posibilitar un sencillo y eficaz instrumento de control, mediante un sistema de trazabilidad también adecuado, sencillo y eficaz.

Asimismo, como primer pilar de la actividad de FORO AGRARIO, se consideró que era necesario el estudio de la normativa legal básica que regula las actividades con OMG, por lo que se programó un I Taller del Observatorio de Biotecnología, celebrado en septiembre del año 2003, en el que se incluyó también, aunque se trató con menos tiempo del necesario, la coexistencia entre los diferentes sistemas productivos y el cultivo y comercialización de materiales modificados genéticamente. Por eso, continuamos hoy con este tema. Y pienso que tendremos que seguir insistiendo en la coexistencia, porque creo que tiene amplitud e importancia suficientes para ello.

En este I Taller de Debate se concluyó -a mi juicio se puede extraer como opinión mayoritaria- que la normativa legal, tanto comunitaria como su transposición y desarrollo por la normativa española, se considera más que suficiente e, incluso, en algunos casos hay quien opina que puede ser exhaustiva, para garantizar - por supuesto siempre que se aplique bien - niveles adecuados de seguridad en la utilización de dichos organismos, respecto a la salud y el medio ambiente.

El completo sistema de evaluación de los riesgos potenciales contemplado en dicha normativa, junto con la inclusión de la obligatoriedad de realizar planes de seguimiento, unido a las normas de etiquetado y trazabilidad, así como la transparencia del procedimiento de autorización, constituyen unos logros sin precedentes en el ámbito de la seguridad agroalimentaria.

Los planes de seguimiento que han de establecerse en caso de autorización de las liberaciones voluntarias o de comercialización de OMG, deben considerarse como un complemento, y no una repetición, del proceso de evaluación de los riesgos potenciales para la salud o el medio ambiente, constituyéndose como elementos esenciales de prevención, con el fin de poner en funcionamiento determinadas alarmas, para evitar posibles daños ambientales y sanitarios.

Asimismo, estos planes serán unos instrumentos de indudable valor a la hora de gestionar adecuadamente la problemática e interrogantes relacionados con los posibles efectos a largo plazo. Como en cualquier novedad tecnológica, el problema del largo plazo siempre está presente, y solo puede resolverse con absoluta seguridad una vez transcurrido el tiempo. Pero, si tenemos que esperar a que se cumpla el largo plazo para estar absolutamente seguros de que no se presentará ningún problema, antes de proceder a autorizar cualquier innovación tecnológica, no resolveríamos nunca ningún problema ni avanzaríamos en nada.

La utilización, además, de adecuados métodos de simulación y análisis comparativo con situaciones similares, como se aplica en cualquier otra tecnología,

incluida la autorización de nuevos medicamentos, se considera una solución muy correcta y conveniente.

Por último, el 29 de enero del año 2004, tuvimos un segundo Taller de Debate de FORO AGRARIO sobre el tema, entonces de enorme actualidad porque en aquellos momentos se estaba a punto o se acababa de aprobar la Reglamentación de etiquetado y trazabilidad de productos modificados genéticamente. Se trataron con especial atención los Reglamentos de la Unión Europea nºs 1829/2003 y 1830/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente el primero, y sobre la trazabilidad y el etiquetado de OMG, y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE, el segundo.

Este II Taller fue intenso y, en parte, aleccionador por las opiniones que se vertieron. Creo que ya tenemos los Debates de los dos Talleres en la página web de FORO AGRARIO, donde se puede acudir para leer y analizar todo lo que se habló en esos días.

De lo tratado en este II Taller, cabe destacar desde mi punto de vista, por supuesto que discutible, lo siguiente:

Por un lado, la Normativa de etiquetado y trazabilidad de OMG y, en especial, la de alimentos y piensos producidos a partir de ellos, de obligado cumplimiento desde el pasado 19 de abril, se considera una necesidad compartiendo la opinión expuesta por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios que, en líneas generales consideran absolutamente necesarios unos adecuados sistemas de etiquetado y trazabilidad, aunque supongan determinadas complicaciones y costes adicionales, en aras de la seguridad, confianza y libertad de elección de los consumidores.

Sin embargo, se considera que esta normativa adolece de haberse redactado con cierta precipitación, prevaleciendo excesivamente criterios políticos, a la sombra de determinados problemas alimentarios surgidos en aquellos momentos, sin haberse valorado adecuadamente las consecuencias prácticas derivadas de su aplicación, y haberse obviado o minimizado los criterios técnicos y científicos. Y, así lo reconocían los representantes de los medios científicos, corroborando que apenas fueron consultados.

Por tanto, se estima que ha resultado una reglamentación que, en principio y para muchos casos, no parece adecuada a la naturaleza de los productos que se pretende regular, al considerarlos, desde el punto de vista normativo, como si se tratara de agentes patógenos o tóxicos, olvidando que se trata de productos que no son una cosa ni la otra, y que han sido ampliamente estudiados y evaluados, y sometidos a planes de seguimiento y prevención específicos, antes de ser aprobados.

Sirva como ejemplo de lo expuesto, la exigencia de etiquetado de productos que proceden de OMG, pero que no contienen ni ADN ni proteínas de éstos, así como la forma de fijación de la tasa máxima de mezcla accidental, a partir de la cual es obligado etiquetar, cifrada en el 0,9 %, elegida arbitrariamente. A este respecto, en numerosas y

diversas ocasiones se ha planteado la pregunta sobre cuál fue el criterio de elección de esta cifra, sin haber recibido contestación razonable alguna. Fue el 0,9% como podría haber sido el 9% o el 0,009%. Sin embargo, la diferencia de un valor a otro, a la hora de hablar de etiquetado, coexistencia, etc., es abismal, cambiando radicalmente muchas de las consecuencias prácticas en el uso de OMG.

No es lógico ni saludable seguir empleando, permanentemente, tiempo y recursos en comprobar lo que ya se ha estudiado suficientemente, porque determinados colectivos cuestionen constantemente esta nueva tecnología, anunciando grandes catástrofes sanitarias o ambientales, incansables al desaliento e insensibles a la opinión de los científicos y la realidad de los hechos. Afortunadamente, está sucediendo lo lógico y esperado, pasan los años y aumenta la superficie de cultivos OMG autorizados en diversas partes del mundo, sin que se haya detectado ningún problema, a pesar de estar buscándolo insistentemente, y sin que los planes de seguimiento hayan detectado ninguna alarma relevante e inesperada.

Por ello, parece lógico considerar que son un poco desproporcionadas las exigencias de esa Normativa, que hace que se encarezca y se dificulte la utilización de estos organismos. Lo que puede provocar que esta normativa vaya abocada al fracaso, resultando una profunda decepción social.

Finalmente, se considera urgente el establecimiento de métodos de muestreo y de análisis homologados, para que las operaciones de producción, gestión y control puedan realizarse con la suficiente seguridad jurídica.

Llegamos al tema elegido para este Taller de Debate, la coexistencia entre los diferentes sistemas productivos, en relación con la utilización de OMG, que puede considerarse como el cierre del círculo iniciado con el análisis de la Normativa legal básica, seguido por el estudio de la Reglamentación en materia de etiquetado y trazabilidad, constituyendo todo ello el marco legal aplicable a los OMG.

Esta cuestión se trató muy brevemente en el I Taller de Debate dado que, como sucede frecuentemente, nos comió el tiempo. Por eso ya dijimos entonces que dedicaríamos una sesión monográfica a este importantísimo tema, y digo hoy que es muy probable que tengamos que dedicarle más sesiones, teniendo en cuenta que se encuentra solamente en fase inicial y es en estos momentos cuando están apareciendo normativas específicas nacionales en el seno de la Unión Europea, de acuerdo con el modelo elegido al respecto.

La problemática relacionada con la coexistencia de los cultivos modificados genéticamente con otros sistemas productivos nace con motivo de las exigencias establecidas en la normativa sobre etiquetado y trazabilidad antes citada. Los problemas derivados de la coexistencia entre cultivos no es un fenómeno nuevo en la actividad agraria, pues son muchos los casos en que pueden interferir actividades productivas diversas y derivarse determinados conflictos de intereses. Son claros ejemplos, la producción de semillas, la obtención de productos de calidad y características determinadas (maíz blanco, maíz “waxy” o para palomitas, colza libre de ácido erúxico, etc.), cítricos sin pepitas, ... y podríamos seguir así, incluso con casos más extremos

como son los relacionados con la posible difusión de inóculo de determinadas enfermedades o plagas, desde parcelas en las que sus propietarios, por motivos diversos, han decidido no realizar tratamientos fitosanitarios. Es el caso, por ejemplo, de un agricultor que ha decidido sembrar la variedad de trigo Pané 247, más antigua que la mayoría de los presentes, de la cual, entre sus diversas características, destaca su tolerancia a la enfermedad conocida como “roya amarilla”, manifestando sus síntomas pero sin sufrir daños excesivos, por lo que no se realizará ningún tratamiento fitosanitario. Si un agricultor vecino siembra una variedad sensible a dicha enfermedad, es más que probable que se produzca una infección con el inóculo proveniente de la parcela sembrada con Pané 247, y lo normal, al tratarse de una variedad sensible, es que se produzcan daños importantes. Y esto sucede desde que al trigo le afecta dicha enfermedad, y desde que existen variedades tolerantes y sensibles a la misma, y no pasa nada especial. Las variedades sensibles se han ido sustituyendo por variedades tolerantes o resistentes a la enfermedad.

Con tales ejemplos he querido destacar que los problemas de coexistencia no son nuevos, aunque haya quien pretenda presentarlos como un fenómeno nuevo derivado de la aparición de las variedades modificadas genéticamente. El que se haya alcanzado el nivel de polémica con que actualmente se enfoca esta cuestión, a mi juicio, se debe principalmente a posiciones político-económicas de determinados grupos políticos y agentes sociales, unido a los requisitos maximalistas al respecto de la regulación de la producción ecológica o biológica.

Es evidente que los problemas de coexistencia serán tanto mayores, cuanto más elevados sean los niveles de exigencia contemplados en las diferentes reglamentaciones.

Ante esta cuestión tan problemática la Unión Europea ha tomado la decisión, en mi modesta opinión desacertada, de dejar la posible regulación en esta materia a los Estados miembro, estableciendo solamente unos principios generales, en la Recomendación de la Comisión 2003/556/CE, de 23 de julio de 2003, sobre las Directrices para la elaboración de estrategias y mejores prácticas nacionales con el fin de garantizar la coexistencia de los cultivos modificados genéticamente con la agricultura convencional y ecológica.

De tales Directrices cabe destacar lo siguiente:

- En primer lugar, se compartimentan los posibles sistemas productivos agrícolas en tres tipos solamente: convencional, ecológico y en los que se utilizan OMG.
- Se considera que, en principio, no debe excluirse ninguna de las tres formas de agricultura citadas.
- La coexistencia se refiere a la capacidad de los agricultores de escoger en la práctica el sistema de producción que prefieran, cumpliendo las obligaciones legales sobre normas de etiquetado y de pureza de los productos.
- El asunto de la coexistencia atañe, principalmente, a las posibles pérdidas económicas y repercusiones de la mezcla de cultivos modificados genéticamente y cultivos que no lo son, y a las medidas de gestión más

apropiadas que pueden adoptarse para reducir al mínimo las posibles mezclas.

- No obstante tratarse de una cuestión económica, es posible que en determinadas circunstancias, en la concesión final del proceso de autorización de determinados OMG, se incluyan medidas de coexistencia para proteger el medio ambiente y la salud humana, de conformidad con la Directiva 2001/18/CE.
- Las estructuras agrarias, los sistemas productivos y las condiciones económicas y naturales, en el seno de la Unión Europea son muy diversas, y las medidas eficaces y rentables aplicables a la coexistencia difieren considerablemente entre las diferentes zonas.
- Por tanto, la Comisión Europea ha abandonado su inicial intención de regular esta cuestión con carácter general, y ha transmitido a los Estados miembro la elaboración y aplicación de medidas de coexistencia, limitándose a publicar las Directrices referidas.

Para ello, se están desarrollando en varios Estados miembro diversas iniciativas al respecto, redactando disposiciones oficiales de muy diferente alcance y rango legal. Según mis noticias, Dinamarca ya tiene una ley o un proyecto de ley, y Alemania creo que también.

En España se ha elaborado un Proyecto de Orden Ministerial, por la que se hacen públicas las normas sobre coexistencia de los cultivos modificados genéticamente, convencionales y ecológicos, cuya situación actual espero que nos la expliquen Ricardo López de Haro o Susana Parra Solís, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, donde se elaboró dicho proyecto.

El Proyecto de Orden citado ha sido presentado a los diversos sectores más afectados, y estudiado en la primera reunión de la Comisión Nacional de Biovigilancia, dependiente del MAPA. Este proyecto normativo ha sido objeto de numerosas y ácidas críticas por diversas organizaciones agrarias y otras de corte ecologista. Teniendo en cuenta que alguna de ellas se encuentran representadas hoy en esta sala, podremos conocer su opinión de primera mano, pudiendo mantener un debate útil y enriquecedor para todos.

Aunque el tema de la coexistencia se trató brevemente en el I Taller de Debate del 25 de septiembre de 2003, como dije anteriormente, se efectuaron intervenciones muy interesantes, de las que voy a exponer seguidamente las más relevantes.

- La problemática relacionada con la coexistencia entre diferentes tipos de producción agraria es de naturaleza económica, derivada de las posibles mezclas de los diversos productos entre sí, en el contexto de las regulaciones sobre etiquetado y trazabilidad. En líneas generales, los aspectos sanitarios y ambientales no tienen nada que ver con la coexistencia citada, al haber sido considerados adecuadamente en el procedimiento de autorización, aplicando la normativa correspondiente. Recuérdese que en la Unión Europea sólo pueden cultivarse o comercializarse productos modificados genéticamente previamente evaluados y autorizados.

- No se considera acertado el enfoque del problema de la coexistencia mediante la simplista clasificación de tres sistemas productivos: convencional, ecológico y con OMG. La realidad y complejidad de la actividad agraria actual, demanda planteamientos más elaborados y profundos. ¿Dónde y cómo se han definido estos tres tipos de agricultura? ¿Es lógico clasificar la actividad agraria como transgénica, por el mero hecho de utilizar una variedad a la que se ha introducido un gen por medio de la ingeniería genética, frente a otra, supuestamente “convencional”, en la que se utilizan variedades a las que se les ha introducido cromosomas, incluso genomas enteros, o proceden de mutaciones naturales o artificiales, o se cultivan especies nuevas. ¿Cómo llamaremos a la actividad agraria que utilice una nueva variedad o especie exóticas?
- Las medidas que pudieran tomarse en relación con esta cuestión deben ser eficaces, asequibles y proporcionadas respecto a los umbrales de etiquetado contemplados en la normativa, y estar siempre basados en el conocimiento científico y en las prácticas de separación de productos existentes.
- En la aplicación de tales medidas se debe garantizar el equilibrio equitativo entre los intereses de todos los agricultores.

No quiero alargar más el tiempo de esta introducción. Iba a decir algunas cosas más, recordando la sesión anterior sobre coexistencia, pero como es el tema de hoy, creo que es mejor que entremos directamente en el debate. Antes, quisiera recordar las normas y principios que deseamos prevalezcan en estos debates, sobre todo teniendo en cuenta que tenemos el honor de recibir algunas personas que asisten por primera vez a este FORO.

En primer lugar deseo reiterar lo expuesto por el Presidente, sobre la finalidad de estas actividades de FORO AGRARIO, en las que se pretende recoger la información proporcionada o las posiciones mantenidas por los cualificados participantes, expertos en determinadas materias, o representantes de áreas de actividad, relacionadas con el tema de debate, para ofrecerlas a la opinión pública para su mejor conocimiento de la materia tratada. Se trata de recoger las opiniones libremente expuestas de las diversas posiciones que cada participante considere oportuno mantener sobre los temas a tratar, sin más limitación que el respeto a los demás y una prudente utilización del tiempo de cada intervención, en beneficio del resto.

Es necesario que las diferentes posiciones queden claramente expuestas y en qué principios se fundamentan, bien sean científicos, técnicos, económicos, políticos, sociales o, incluso, éticos o religiosos.

Reitero el principio de FORO AGRARIO: queremos conseguir la máxima participación y la máxima libertad en la exposición de los criterios y las opiniones.

Con el fin de conseguir un debate ordenado hemos pensado en dividir el tiempo en tres partes y me gustaría que esto se desarrollara con el mayor rigor posible. Una primera parte, en la que se tratarán aspectos generales de la agricultura y el tema de la coexistencia -¿es un tema de seguridad? ¿es un tema económico?-, hasta las 18:00

horas, más o menos. Después, una segunda parte en la que se pretende analizar si se considera necesario o conveniente la elaboración de normas específicas y de qué rango han de ser, y qué sistemas de control han de contemplarse en esas normas. A continuación habrá un descanso, desde las 19:00 hasta las 19:15, y la tercera parte de la sesión, se dedicará a hablar sobre temas relacionados con las posibles responsabilidades relacionadas con la coexistencia.

Como en otras ocasiones, se está grabando la sesión. Se pretende publicar las intervenciones, pero para poder hacerlo se hará una previa entrega del texto a los participantes para su corrección, porque en la transcripción de lo hablado a lo escrito, puede haber interpretaciones diferentes. Por supuesto, FORO AGRARIO no publicará nada en lo que no estén de acuerdo los que hayan participado.

Por eso, especialmente para los que estén más alejados de aquí, se ruega que, cuando les dé la palabra, digan su nombre para que no haya problema para identificar después las voces. Y también, otra norma para el sistema de grabación es que hablemos lo más alto posible y pausado. Sobre todo los que les ha tocado en las esquinas.

Sin más, reitero mi agradecimiento porque estoy seguro de que colaboraréis para que la sesión se desarrolle perfectamente. Nuestra experiencia de anteriores debates hace que sea enormemente optimista. Podéis pedir la palabra para preguntar o decir lo que os parezca oportuno. Queda abierto el debate.



2. COEXISTENCIA ENTRE DIFERENTES SISTEMAS PRODUCTIVOS Y LA UTILIZACIÓN DE OMG.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Agradezco la invitación de FORO AGRARIO a esta sesión. Creo que lo más útil de mi intervención puede ser informar, brevemente, de la situación que existe en otros países, en estos momentos, en cuanto a notificaciones a la Comisión. Como sabéis, yo no pertenezco a la Dirección General de Agricultura, pero he pedido a mis colegas de la Dirección General un resumen de la situación actual, en cuanto a notificaciones de los Estados miembros.

Ahora mismo, las medidas nacionales de coexistencia, adoptadas según la base legal -que es la Directiva 2001/18- tienen la obligación de ser notificadas a la Comisión siempre que supongan, o el Estado miembro suponga, que puedan crear una barrera al comercio interior. Incluso, si el Estado miembro supone que estas medidas no crearán una barrera al comercio interior, la Comisión pide que se comuniquen estas medidas.

Hay varios niveles legales en cuanto a la obligatoriedad de comunicar. Ahora bien, en este instante, la Comisión sólo ha recibido dos comunicaciones de dos regiones de Austria y de Alemania. Se espera, en las próximas semanas, una comunicación de Luxemburgo. Esas son las medidas comunicadas, por ahora. Aunque sabemos, como ha dicho antes el moderador, que hay varios países que tienen borradores. Esto es en cuanto a notificaciones formales.

La Comisión quiere crear otro canal de información sobre este tema, y va a crear (o intenta crear) en el segundo semestre del año, una red oficial sobre coexistencia que facilite el intercambio de información entre países miembros, con respecto a las medidas nacionales. Incluyendo evidencias científicas que se generen entre los países miembros, en ejercicios técnicos, estudios de ciencias o programas de seguimiento.

Esta red, que consistiría desde representantes de Estados miembros - incluso expertos técnicos-, afiliados y representantes, se espera que sea operacional antes de final de año. Sería moderada por la Dirección General de Agricultura y nuestra Dirección General, el Centro común de investigación, participaría como apoyo técnico a la Dirección General de Agricultura.

La idea es que provea a la Comisión, de una forma sistemática, la información sobre el desarrollo legislativo o no legislativo en este tema y que sirva de plataforma para la comunicación entre los Estados miembros.

Estas son las intenciones de desarrollo del segundo semestre, cuando cambie la Comisión.

Hay un segundo tema, que es el de regiones que se declararon libres de OMGs. En la Directiva 98/34 (que es la directiva de estándares que he mencionado antes, que es

la base legal para hacer las especificaciones) la Comisión no ha recibido ninguna medida declarando zonas libres de OMGs. Anteriormente hubo ciertas comunicaciones, en este respecto, que se retiraron.

Otra base legal, que es el Artículo 95 del tratado de la Unión, que es otra base legal que han usado –en concreto Austria- para notificar la prohibición del uso de los transgénicos en la agricultura en parte de su territorio. La situación, en este caso, ha sido que la Comisión ha pedido una opinión a la Autoridad Europea de Alimentación, la Autoridad ha remitido su opinión y el caso se ha llevado a la Corte. Este caso está en marcha.

Finalmente, hay otra cuestión importante, y es que la Comisión es consciente de que hay un número bastante amplio de ayuntamientos, municipalidades o regiones que se han declarado libres de OMGs en declaraciones de intención, en manifiestos políticos, en instrumentos sin base legal. Estas declaraciones, tal como la Comisión las ha recibido, no tienen naturaleza legislativa; en la mayoría de los casos son de Administraciones que parece que no tienen competencia para vigilar este tipo de efectivo, aunque hay casuística. La política que ha seguido la Comisión ha sido, cuando le ha llamado la atención la existencia de este tipo de declaración, una notificación escrita sobre la política de la Unión Europea respecto a zonas libres de OMGs.

Cuando se han recibido, se ha llamado la atención sobre estas notificaciones. En concreto, el año pasado, un grupo de regiones de diferentes países miembros –tengo la lista aquí- presentaron una iniciativa conjunta contra el uso de OMGs. Fue un mitin en una reunión constituyente en Bruselas y en otra reunión en abril de este año.

La Comisión está observando esto. En lo que el servicio jurídico ha visto, no hay competencia en esas declaraciones. No hay una naturaleza competencial o legal, son más unas declaraciones de intención. Por el momento, lo único que se ha hecho es una nota informativa, una comunicación informativa.

Esto en cuanto a los desarrollos, digamos, normativos de contenido. En cuanto a la parte que nos interesa en esta Dirección General, que es el desarrollo científico de estudios relacionados con coexistencias, nuestro departamento está en proceso de terminar un segundo estudio sobre coexistencia que, en este caso, se está centrando en producción de semilla de maíz, en cultivo y producción de semilla de algodón y en cultivo para la producción de semilla de remolacha. Es muy parecido, en cuanto a metodología, al primer estudio que se realizó hace dos años. Quizás, en este caso, con más cuidado en los aspectos económicos, de evaluación de los costes de coexistencia; sobre todo, porque ya hay una línea política, unas líneas directrices en las que se dice que los costes de coexistencia o las medidas, los debe tomar el agricultor e introducirlas. Eso antes no lo teníamos. En el primer estudio que tuvimos, era que el agricultor, digamos convencional, tomaba medidas para mantenerse por debajo de un cierto nivel. En este estudio, con muchas directrices políticas, analizamos los costes desde el punto de vista del agricultor transgénico, tomando las medidas necesarias para que el vecino se mantenga por debajo de los niveles establecidos.

También se ha aprobado recientemente un proyecto del “programa marco de investigación”. Dentro del VI Programa Marco, un proyecto implica más de 40 laboratorios europeos; sobre todo de los aspectos socioeconómicos que supone la introducción de los cultivos transgénicos en Europa. En nuestro departamento, que dirige el grupo de trabajo sobre los aspectos económicos de la introducción de estos cultivos en Europa, se ha tomado una serie de casos de estudio en los que vamos a analizar cual sería el balance económico de la posible introducción de estos cultivos, en una serie de escenarios de adopción, en distintos países con diferentes escenarios.

D. Jaime Costa Vilamajó

Yo quería añadir a la introducción de M. Fernández de Gorostiza que el borrador de Normas de Coexistencia ha recibido críticas, pero también ha sido difundido ampliamente por la Generalitat de Cataluña para los agricultores que cultivan maíz. Se ha hecho un correo extensivo –a mí me consta que han sido varios miles, no sé exactamente cuántos- y basado en los mismos esquemas que hemos discutido en la Comisión Nacional de Biovigilancia. Siempre puede ser perfeccionable, pero no cabe duda de que un borrador propuesto después de seis años de experiencia comercial, básicamente satisfactoria, es un avance importante que también debe conocerse.

D. Josep Catalá Medina

Soy Josep Catalá. Sólo quería aportar las recomendaciones de la Generalitat, que tengo aquí. Esto es lo que actualmente entrega la Generalitat a los agricultores, o por lo menos a los semilleros y agricultores. No sé la fecha exacta, pero creo que es de abril o mayo. (Entrega a la mesa el documento)

D. Antonio González de Tánago

En primer lugar, me alegro mucho que haya sacado M. Fernández de Gorostiza el problema de la confusa terminología que se está utilizando, incluso en los documentos oficiales, con la división simplista entre lo “convencional”, “ecológico” y “transgénico”. Yo fui uno de los que en un FORO anterior me manifesté muy en contra de esta división porque creo que confunde mucho y no será buena a medio plazo. Pienso seguir insistiendo para que se use una terminología más razonable.

Otro punto. Yo creo que, aunque la guía de la Comisión habla de que la coexistencia es un problema sólo de índole económica y no de seguridad a la salud o al medio ambiente, en el considerando cuarto da la impresión de que sigue apoyándose en estos temas, por lo que estaría de acuerdo con lo que ha dicho antes M. Fernández de Gorostiza.

Además, querría hacer unos comentarios, no sé si de carácter general, que se refieren al segundo punto. Creo que el trabajo de la Comisión se podría definir como “una muy completa guía teórica de todos los factores que pueden influir en todo lo que

sería polinización cruzada” lo que, en primer lugar, no resuelve nada, como ya lo ha dicho el presentador del tema y, en segundo lugar, porque le va a pasar lo que a los otros Códigos de Buenas Prácticas Agrarias existentes. Ya tenemos tres en la normativa agraria y éste va a ser el cuarto código que exista. Todos ellos encierran una grave dificultad ya que elevan a categoría de normas administrativas exigibles, con precisión y carácter jurídico, unas propuestas que son recomendaciones técnicas y que, como tales, podrían tener fundamento y cierta utilidad para casos concretos.

Si lo analizamos en detalle, estamos hablando del problema de la coexistencia donde, en cada caso, aparecen variables que son unas más o menos permanentes, bien de carácter estructural (como puede ser el tamaño de la parcela) o físico (como puede ser el tipo de suelo o las particularidades topográficas), pero hay además otras variables que son cambiantes y dinámicas (qué se va a plantar y cuándo) porque responden a decisiones del propio empresario y, lo que complica aún más las cosas, de los empresarios vecinos que no podemos controlar. La complejidad, pues de unas recomendaciones que deben tener en cuenta todas esas variables, en la práctica se eleva casi al infinito, al estilo de los habituales juegos malabares a los que está acostumbrado manejar el IPTS con E. Rodríguez Cerezo, aquí como gran e ilustre representante de dicha institución.

Las condiciones que ya existen como Código de Buenas Prácticas Agrarias para los nitratos, el Código de Buenas Prácticas Agrarias Habituales para las medidas agroambientales, las ecocondiciones del Reglamento 1257/99 y las últimas ecocondiciones del nuevo Reglamento de la Reforma de la PAC, tienen todas ellas ese mismo problema: se quieren imponer unas normas que, luego, a la hora de plasmarlas sobre el papel, los que tenemos que trabajar en esta tarea nos damos cuenta de que eso es una barbaridad, porque es querer plasmar en cuatro normas concretas, controlables y jurídicamente sancionables, temas que son tremendamente complejos y de difícil precisión.

La dificultad es extrema. En ese sentido, luego –cuando hablemos del segundo punto- veremos si tiene interés hacer una norma que acabe teniendo una dificultad casi metafísica para su aplicación y control en la realidad práctica y que sus infracciones sean sancionables con seguridad jurídica.

D. Esteban Alcalde Cazorla

Abundando sobre lo que A. González de Tánago acaba de señalar, diría que esta complejidad tremenda existe y que, a lo mejor, a pequeño nivel se podrá resolver o no, pero lo que sí me parece que es imposible plasmar esta complejidad en una norma europea y hasta, a lo mejor, ni siquiera nacional. Siendo las normas tan tremendamente complejas, para intentar que sean realistas deben ser adaptadas a las condiciones más locales posibles. Que no sean unos principios o un libro entero de normas que nadie lo podrá leer.

Y luego, quería introducir otro punto porque se nos ha preguntado acerca de la seguridad. Si tuviéramos que buscar la seguridad de cualquier elemento, de OMGs o de

cualquier otra cosa, a través de unas normas de coexistencia –que no dejan de ser unas normas de buenas prácticas agrícolas, llevadas a este caso- creo que estaríamos en un error. Es imposible garantizar la seguridad a través de este tipo de normas porque, si hay un riesgo, debe de ser garantizado mediante otro tipo de normas que, de hecho, la legislación ya prevé. Así, cuando da la autorización de un OMG se pueden poner ciertas condiciones, por ejemplo: “no se puede utilizar aquí o allí; y tendrá que utilizarse con un 20% de refugio”. Las condiciones que sean, pero tienen que estar en la primera norma que da la autorización del cultivo.

Esperar que la coexistencia puede ser una herramienta útil para garantizar la seguridad creo que es un error. Es como intentar abrir un melón con una llave inglesa: nos quedamos sin melón y no lo abrimos.

D. Josep Catalá Medina

Yo quizás tenga que ir un poco para atrás, pero me gustaría conocer qué motivo y quién fue el personaje que consideró que se tenía que empezar a hablar de coexistencia. Porque, si somos conscientes, resulta que la coexistencia entre cultivos convencionales –por decirlo así- y cultivos que llaman ecológicos los fundamentalistas, hace tiempo que existe. Es decir, a los cultivos convencionales se les ponen plaguicidas, se les ponen varias cosas que están prohibidos en la agricultura ecológica y parte de estos pesticidas, plaguicidas, insecticidas o lo que sea, han pasado a dicha agricultura ecológica y nadie ha hablado nunca de coexistencia.

En Valencia y en Cataluña está, por ejemplo, el fenómeno de la piñolá. Mire, pues sencillamente hay cultivos de cítricos que llevan el polen, hacen que clementinas, mandarinas o lo que sea, aparezcan con grano, con lo cual pierden en calidad ¡y nadie ha hablado nunca de coexistencia!.

A ver, señores, ¿qué estamos diciendo? ¿Que los transgénicos o los OMG son peligrosos? ¿Estamos diciendo eso? O ¿alguien nos quiere meter eso en la cabeza? Porque, claro, cuando yo cito la palabra contaminación estoy, de alguna manera, demonizando. Por lo tanto, decir que quiero hablar de coexistencia cuando haya OMGs es que, ya, de entrada, estoy demonizando los OMGs.

Hace un par de semanas, aquí, en Madrid, en el Palacio de Congresos, hubo un encuentro internacional muy importante sobre radiaciones electromagnéticas. En el congreso se señaló claramente que, cuando se habla de riesgos, si alguien pide el principio de precaución debe decir: “¡Señores! es que si no aplicamos los principios de precaución puede pasar esto. ¿Pero alguien ha dicho lo que puede pasar si hay contaminación de transgénicos? ¿Alguien lo ha demostrado? No. Han dicho sí, porque la boca se abre para muchas cosas, pero ¿alguien lo ha demostrado? Lo tenemos claro, lo que estamos es cediendo, en términos científicos, a cuatro analfabetos y descalabrados. Y eso es lo que hay.

A mí, cuando alguien me traiga papeles demostrativos doblaré las rodillas aquí; ¡aquí mismo! Pero, mientras tanto, hablar de contaminación y hablar de principios de

coexistencia de OMG... ¿Cuándo se ha hablado de coexistencia? ¿Ahora que hay los OMG? ¡Vengan pruebas! Las grandes afirmaciones, señores, requieren grandes pruebas. Que las pongan sobre la mesa.

D^a. Lucía Roda Ghisleri

Quiero abundar en lo que ha dicho E. Alcalde, y también nuestro moderador. Nosotros consideramos que la cuestión de coexistencia es una cuestión económica básicamente. Para tratar de cuestiones de seguridad respecto al medio ambiente o la salud, consideramos que con este fin se han desarrollado y se exigen ahora los planes de seguimiento. Para estudiar específicamente aquellos aspectos sobre el medio ambiente y la salud que no se han detectado en la fase de evaluación del producto y que pueden surgir a medio o largo plazo. Para eso tenemos ese instrumento que estamos aplicando y que, como todos sabemos, en España hemos sido pioneros en aplicarlo.

Por eso, consideramos que la cuestión de coexistencia es un aspecto fundamentalmente económico y entendemos que, en el ámbito de la Directiva 2001/18 de carácter medioambiental, la cuestión de coexistencia es económica. Por otra parte, es imposible desvincular una cosa de la otra: la coexistencia de los planes de seguimiento. Entendemos que debe considerarse todo en conjunto y tener una visión completa de todo. Para aplicar la normativa medioambiental, las cuestiones directrices o normas que puedan surgir de coexistencia nos tienen que servir, nos van a servir –en el ámbito de nuestras normas medioambientales- para facilitar la trazabilidad y etiquetado de esos productos que se están comercializando.

Necesitamos estos instrumentos de apoyo para aplicar estos nuevos reglamentos comunitarios, pero que no tienen nada que ver con la seguridad. Nosotros entendemos que si se demostrase previamente que un producto de este tipo no es seguro, no se pondría en el mercado. Otra cosa es que, efectivamente, puedan surgir efectos a largo plazo, que son difíciles de prever y para eso están los planes de seguimiento. Pero se parte de la base de que se considera, conforme a todos los estudios científicos que se han elaborado a nivel nacional y europeo, que ese producto es seguro.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Un par de clarificaciones sobre lo que ha dicho A. González de Tánago, que es importante. Lo de las tres agriculturas. Yo también estoy de acuerdo en que esta expresión no es afortunada pero, para el tema que nos ocupa, es más simple que eso: es literatura.

Realmente, la coexistencia se plantea entre las variedades transgénicas y no transgénicas, definidas tal como se definen las variedades transgénicas en el Reglamento Europeo con la Directiva 2001/18. Eso está aceptado; se definen como variedades modificadas genéticamente y la coexistencia es entre esos dos mundos, nada más. No hay un tercero que sea una agricultura orgánica, porque el Reglamento aplica el 0,9% para todo el mundo; es decir, cualquier cosecha –sea orgánica, no orgánica,

integrada, de precisión, cualquier tipo de agricultura que uno pueda imaginar- si tiene más del 0,9%, se debe etiquetar. O sea, que en realidad es simplemente coexistencia entre variedades OMG y variedades no OMG. Esa es la interpretación mía.

También se habla mucho –aquí ya se ha presentado dos veces- que de dónde ha salido la coexistencia, el 0,9% y todo esto. Pues ha salido de donde ha salido: esto es un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo. Se propuso un 0,9 y el Parlamento un 0,5%. O sea, que la reclamación es al Parlamento, que es la voluntad de los ciudadanos y que es un tema político, claramente. El 0,5% no es un tema científico. Pero la política es así. La Comisión luego hizo unas enmiendas, pidió que se subiera al 1% y, al final, se quedó en el 0,9% porque ese día, como había que aprobarlo, el Primer Ministro danés –que era el Presidente- dijo “el 0,9” y todos dijeron “pues de acuerdo: el 0,9”. Nos preguntamos ¿No hay nada más detrás? Pues no hay nada más detrás: eso es así. Es al revés, es decir, ahora la siguiente pregunta es: con el 0,9%, (ya me estoy poniendo como Administración Nacional o Regional, que no es mi papel) con estas condiciones y con los cultivos que nosotros tenemos ahora mismo ¿tenemos un problema de coexistencia o no? Y a eso ya diré los datos del principio: ensayos de campo, etc.

Porque esto no quiere decir que haya que tomar medidas ya que la primera pregunta que hay que hacerse es ¿hay un problema de coexistencia? o con las condiciones de cultivo normales y midiendo los niveles de mezcla, ¿estamos claramente por debajo del 0,9%?

Nadie obliga a tomar medidas si no hay que arreglar nada. Yo no entiendo por qué Luxemburgo se pone a comprobar consecuencias, si no cultivan nada de nada, ni lo van a cultivar en los próximos diez años. Hay un furor por responder a las líneas directrices tomando medidas. Bueno, medidas; primero habrá que evaluar si el Estado miembro en cuestión, con los cultivos que tiene, cumple los niveles del 0,9% o no los cumple. Si los cumple con las prácticas agrícolas corrientes ¿por qué hay que cambiarlas?

Yo creo que primero hay que tener muy buenos datos y, si tuviera buenos datos, creo que sería justificable, en algunos cultivos, no hacer nada. Hemos hecho estudios y estamos claramente por debajo de este umbral en distintas regiones, en las fincas piloto o lo que sea.

Creo que tendremos tiempo para desarrollar este tema, pero en mi opinión, ahora no hay problemas. Tengo la impresión de que hay una avalancha para tratar de reaccionar a esto, para intentar cubrir todos los cultivos posibles, cuando la filosofía no es así. Tenemos claramente el objetivo: el 0,9%. Que es político y, a lo mejor, el día de mañana se cambia y baja al 0,5% o sube al 1,5%. Que se podía haber hecho de otra manera, lo hemos dicho siempre. Lo lógico es que las Direcciones Generales hubieran evaluado, a nivel regional, cual podría ser la situación y el nivel de mezcla medio y buscar un umbral, como estamos hablando de un tema de elección comercial, que no obligara a cambiar todas las prácticas agrícolas, sino que estuviera en el lugar que es normal. Como eso no ha sido así, ahora tenemos esta cuestión. Pero creo que no es una cuestión que tengamos para todos los cultivos. Ni que haya que responder

inmediatamente para todos los cultivos posibles, fundamentalmente porque esos cultivos no están ahí todavía.

D. Agustín Mariné Cunill

Quiero aportar una pequeña contribución. Aquí se habla de agricultura convencional y de agricultura transgénica. Bueno, yo expondré un caso reciente. No sé si ustedes conocen que hay unos laboratorios que trabajan en la producción de plantas resistentes a la salinidad. Por ejemplo, hay un tomate resistente a la salinidad que se ha obtenido en universidades norteamericanas y que todavía no tenemos por aquí. Pero hay un grupo de científicos alemanes que dicen que han introducido el mismo gen de resistencia a la salinidad en el maíz consiguiendo un maíz resistente a la salinidad.

Resulta que cuando obtuvieron este maíz resistente a la salinidad, hubo un colega que les dijo que este maíz ya existía en el lago Titicaca. Se fueron al lago Titicaca, que es un lago salino, y resulta que los maíces en la ribera del lago se habían adaptado a la salinidad sobreviviendo a la sal. Y habían incorporado este gen. Cuando se ha hecho un análisis fino sobre el contenido genético del maíz del lago Titicaca, se ha visto que había incorporado naturalmente el mismo gen. Por lo tanto, la definición de OMG -tal y como la tenemos ahora- es corta de vista, porque la naturaleza hace lo mismo. Lo que pasa es que lo hace a otro ritmo.

Solamente quería dar esta pincelada que puede ser interesante.

D. Fernando González Candelas

En el tema general de la coexistencia estoy un poco en las nubes porque mi ámbito de trabajo está bastante alejado de él. Quizás mis comentarios vienen a representar un poco la visión desde una cierta altura. Y no por estar por encima, sino porque es una separación bastante considerable de lo que es mi realidad cotidiana.

Al leer la recomendación de la Comisión, la primera cosa que me ha llamado la atención es que se menciona, en varias ocasiones, la necesidad de tomar decisiones y de tomar iniciativas basadas en la ciencia, en la evidencia científica. Yo me he tomado la molestia de mirar en las bases de datos bibliográfico-científicos qué hay para la ciencia respecto a la coexistencia, transgénicos u OMG. Y no hay nada publicado que tenga esas palabras clave consecutivamente, porque es un tema que para la ciencia, como tal, no está en su ámbito de actuación. Es un tema tan puramente económico –a mi modo de ver y esa es la explicación que tengo- que no es objeto de análisis científico; lo cual no quiere decir que no tenga un componente científico, ni mucho menos, pero que el debate científico está bastante alejado del mismo.

De lo que sí que se está ocupando la ciencia, o de lo que se ha ocupado en numerosas ocasiones, es en facilitar una información que, por otro lado, hay que contrastar empíricamente. O sea, cuando se está hablando de decisiones basadas en la ciencia, esta normativa debe estar, no solamente basada en la ciencia sino que debe estar

basada también en lo que se está observando en los cultivos que se están realizando realmente.

Hay observaciones científicas, observaciones validadas mediante un procedimiento científico, con expertos, tanto independientes o no tan independientes, como las manifestaciones que comentábamos hace un rato, en las que se refleja la existencia de flujo entre material transgénico y no transgénico. O viceversa, evidentemente. Las consecuencias que puedan tener para la seguridad creo que están más que recogidas, como se ha comentado previamente.

Quería hacer un inciso diciendo que hoy, en este punto, se está aplicando estrictamente el principio de precaución. No es que si se sabe que algo es peligroso no se autorice, sino que si hay la menor sospecha de que puede ser inseguro, tampoco se autoriza. Solamente cuando se tiene el convencimiento, dentro de lo razonablemente conocido, de que no va a ser –en absoluto- inseguro, se autoriza.

Eso que quede claro, sobre todo en la mesa. Aunque creo que todos los presentes lo debemos tener bastante claro.

Sin embargo, esta existencia de flujo genético, de flujo polínico de otro tipo, puede plantear una serie de problemas. Por ejemplo, hace unos días se publicaba un artículo en los *Proceedings* de la Academia Nacional de Estados Unidos, sobre las consecuencias que tiene para las estrategias de refugios, el flujo de polen de maíz transgénico hacia campos no transgénicos y cómo se pueden ver alterados los presupuestos básicos sobre los que se basa la estrategia de refugios. De ello todavía no se está hablando pero, en el momento en que tengamos coexistencia, tendremos que tener presente que aquellos campos que no están tratados con el cultivo del maíz transgénico están actuando como refugios. Y esto puede llevar incorporado un cambio, una modificación de las prácticas agrícolas, porque justamente aquellos insectos que no resisten van a ir a estos campos a seguir proliferando. Con lo cual, el patrón de insecticidas puede verse alterado. Y eso es, quizás, un tema que no se plantea en estos momentos, pero en el que el ámbito científico sí que puede ir ya anticipando nuevas estrategias y nuevos procedimientos.

Por supuesto, el otro apartado en el que veo que, desde la ciencia, se puede ayudar a mejorar, o a establecer, una normativa de coexistencia, tiene que ver con el de la detección del famoso nivel del 0,9%, que aunque no tiene una base científica -ya se ha comentado- pero que sí se pueden detectar o se pueden diseñar nuevos instrumentos que faciliten la detección y cuantificación. Dado que es una norma de obligado cumplimiento, se puede ayudar a su vigilancia y a su control.

Hay otra cosa que quiero comentar en relación con una diferencia que puede ser importante en la introducción de esta recomendación, sobre la carga de la prueba o, en este caso, la tarea de evitar ser fuente de contaminación a aquel agricultor que introduce un cultivo, dando por supuesto que quien está introduciendo es el que cultiva la variedad recién llegada, en este caso, la que estamos llamando transgénica. Y se dice por qué tiene que ser uno y por qué tiene que ser otro.



Hay una diferencia que yo estimo importante. Hace unos años, si teníamos que hablar de transgénicos estábamos hablando de la tecnología “terminator” –yo creo que muchos de los aquí presentes se acordarán- para evitar las posibles fuentes de hibridación de las semillas y, sin embargo, hay tecnologías agronómicas que se pueden utilizar en el material modificado genéticamente para que prevenga esa contaminación *in situ* durante el cultivo. Y eso es fácil hacerlo o es relativamente fácil hacerlo. Quienes se dedican habitualmente a esto, creo que podrían hablar con mucha más amplitud.

Pero hay una diferencia respecto a otro tipo de cultivos y es que el material, el cultivo transgénico, tiene que pasar por un proceso de evaluación previo de autorización en el que tenemos la manera de controlar si éso se hace o no se hace. Y, en estos momentos, mi pregunta es para aquellos que tenéis mucha más experiencia en el trabajo, aquellos que “estáis al pie del cañón”: ¿cuánta “contaminación” (entre comillas) se produce en cuanto a variedades puras de cultivos? Y supongo que hay un abanico importante de cultivos. ¿Dónde se produce esa contaminación? ¿Se produce en el campo? ¿Se produce en el transporte? ¿Se produce en el almacenaje? ¿Se produce posteriormente por falta de control en distribuidores y procesadores? Porque, si estamos hablando de éso, es tontería que estemos hablando de qué es lo que puede ayudar a la coexistencia de cultivos, si el principal problema se plantea en todas las etapas que vienen posteriormente.

Voy a dejarlo aquí en aras a la brevedad que nos han pedido.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

La degeneración varietal es un fenómeno muy extendido y se produce en cualquiera de los casos que tú has dicho. Hay variedades que se contaminan más fácilmente en el campo –se contaminan, se mezclan, se impurifican- pero que es un problema que no es tal para el que hace las cosas moderadamente bien.

Incluso hay casos especialmente delicados a este respecto, como en la producción de semillas de remolacha azucarera, que es quizás el polen que más vuela, o en el girasol, en el que gracias a las abejas españolas que son más bravas que las europeas, se han dado casos en los que se ha superado el límite de aislamiento mínimo permitido que es de 600 m y se han detectado niveles de polinización cruzada a más de 1000 m. Sin embargo nuestra semilla de girasol híbrido es de una calidad excelente, por lo que exportamos gran cantidad de semilla a todo el mundo, a Europa sobre todo. Y no tenemos problemas a pesar de que se hace en Andalucía principalmente, donde hay mucho girasol y hay muchas abejas. No hay problema de contaminación, ni hay problema de coexistencia.

Una cosa curiosa que considero necesario resaltar es que el que tiene que realizar el aislamiento es el productor de semilla, no el vecino. Esto que se tenga en cuenta porque, a lo mejor, sale a lo largo de la tarde. Cuando se pretende producir un maíz tipo waxi, quien debe tener cuidado con los bordes, es el que produce el maíz waxi, no el vecino. Entonces, siguiendo un razonamiento similar, cuando se pretende producir una

cosa que no se quiere que lleve el promotor S62 ¿quién debe dejar el aislamiento, quien cultiva el producto con el promotor S62 o el que quiere que no lo tenga?

Dejo la pregunta en el aire confiando en que luego saldrá. Y bueno, no quiero quitar tiempo a Ricardo López de Haro, que ha pedido la palabra.

D. Ricardo López de Haro Wood

Quiero solamente hablar un poco en esta parte general, de cual es la situación en cuanto al desarrollo normativo que hemos tenido en España hasta ahora. Pero también quiero decir antes –y me uno a los que lo han manifestado- que, para todas estas cosas, nosotros hemos partido de la base de que, evidentemente, el tema de la coexistencia era un asunto económico y de buenas prácticas. Y a partir de ahí es como hemos tratado de empezar a regular, a normalizar. Porque todavía no sabemos lo que vamos a tener, supongo que a no muy largo plazo.

También hemos sufrido las consecuencias, quizás más en el Ministerio de Agricultura que en el de Medio Ambiente y otros, en relación con el hecho de que, todavía, el año pasado y en estos últimos meses no se había regulado nada sobre coexistencia en España, como si el tema de la coexistencia hubiera nacido hace seis o siete años, cuando se aprobaron las primeras modificaciones genéticas, en el año 1998, y entonces no se hablaba para nada de coexistencia. Surge, como has dicho tú, en el Parlamento Europeo, cuando se está elaborando el Reglamento de alimentos y piensos y el de trazabilidad. Luego el problema de la coexistencia en España... Bueno, “el problema” entre paréntesis, nosotros lo tomamos desde el principio, cuando sale reglamentado en el Reglamento 1829, me parece que es.

Lo que hacemos rápidamente –y creo que somos el primer país que se ha metido en ese mundo- es tratar de adaptarnos a las recomendaciones que la Comisión sacó en el pasado mes de julio, tratando de elaborar unas normas exclusivamente desde el punto de vista –en principio- de la recomendación, sin imponer –en principio, repito- ningún tipo de obligación en cuanto a los agricultores de cultivos transgénicos, para cultivar en este caso maíz, que era lo único que había.

Pero la Administración está sometida también a la presión política y, a veces, tiene que jugar con esa baza, porque no tiene otra. Cuando se desarrollan esas normas al principio -y creo que muchos de los que estáis aquí habéis tenido la oportunidad de conocerlas porque han sido distribuidas en órganos colegiados- surge después la recomendación política de establecer algún tipo de obligación. Pero para establecer algún tipo de obligación hay que buscar algún procedimiento, lo que no es fácil. La instrucción que se da entonces es que nos basemos en la eco-condicionalidad. O en la condicionalidad y en el Reglamento que entrará en vigor el 1 de enero del 2005, como forma de penar, de alguna manera, al agricultor que no cumpla con unas condiciones mínimas que se establecen en esa normativa.

Cuando esto se distribuyó, ¿cuál era la base de la condicionalidad? Pues que al agricultor que no cumpla con esas condiciones mínimas se le deduciría la ayuda que se

le iba a establecer para el caso de la eco-condicionalidad, o la ayuda de la PAC. Y sin fijar montantes sino dejando la cosa un poco abierta, pero creando ese tipo de penalidad, por decirlo de alguna forma.

Esto es lo que se distribuyó. Y se produjo, en esta situación en que ya estaban las normas bastante preparadas, el cambio de Gobierno. El cambio de Gobierno puede –es difícil de explicar- que venga con otras ideas aunque en el fondo comprobamos que no, porque cualquiera que haya leído el programa que tenía el Partido Socialista, sobre el tema de transgénicos, habrá observado que no tiene grandes diferencias con el programa del otro partido, el Partido Popular. Por lo tanto, entendemos que las cosas van a seguir así, por el mismo estilo. Y así se manifiestan, no solamente la Ministra, sino algunas otras autoridades del Ministerio, tanto en Prensa como incluso en el Parlamento, en la comparecencia que tiene la Ministra de Agricultura para explicar el programa de su departamento.

Estamos en esa fase. Se ha presentado, por lo tanto, a la Comisión de Bioseguridad, se han recibido observaciones de la mayor parte de las Comunidades Autónomas y de las Organizaciones Profesionales Agrarias e, incluso, de organizaciones ambientalistas que no estaban representadas pero que también han tenido acceso al documento y han mandado observaciones.

Ese documento se ha vuelto a elaborar, en base a esas observaciones. Pero ahora puede surgir la necesidad –y lo digo para que quede claro- de que haya que introducir ya algún tipo de obligación estableciendo algún régimen sancionador. Porque, repito, un poco con la presión política que, a veces, es difícil de evaluar.

Y al establecer ese régimen sancionador, vamos a elaborar otro documento que, en líneas generales, es el mismo que el anterior, pero donde se apuntan esas obligaciones. Pretendemos ver si es posible acudir a un régimen sancionador que esté establecido ya, porque si no habría que regularlo por ley, con lo cual no tendríamos coexistencia hasta dentro de un año, o un tiempo cercano a ese.

Y esta es la situación actual. La idea es sacarlo cuanto antes. Y, por supuesto, entiendo que, de nuevo, se llevará a la Comisión Nacional de Biovigilancia para que los distintos sectores, las distintas organizaciones profesionales, etc., puedan opinar sobre el mismo.

Esta es la situación con carácter general en cuanto al desarrollo normativo que, hasta ahora, ha tenido España. Pero, insisto, creo que antes, E. Rodríguez Cerezo, ha citado los países que han hecho algo de esto. Evidentemente, Dinamarca acaba de sacar una ley y los alemanes también han aprobado una ley. Pero la ley alemana, que han aprobado en el Bundestag hace tres o cuatro días es, en definitiva, la transposición de la Directiva 2001/18 que no la habían hecho antes, pero han aprovechado y han metido la coexistencia.

Se ha hablado también, al principio, de Cataluña, en cuanto a las normas que han sacado. Yo, sinceramente, creo que las normas catalanas son prácticamente las que teníamos hechas, incluso sin fijar ningún tipo de obligaciones –como se ha dicho aquí

hace un rato - pero que ya recogían la información que se contenía en el documento que nosotros habíamos preparado.

Esta es, en líneas generales, la situación en España y si alguien desea alguna aclaración, estoy a su disposición.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Quedan pendientes tres peticiones de palabra, pero antes voy a plantear a la mesa una cuestión sobre la que tengo especial interés en conocer la opinión de todos los presentes. He leído en determinados medios la frase siguiente: “El Gobierno saliente pretende legalizar la contaminación genética masiva con la publicación del borrador de una Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura”, referida al proyecto de orden antes citado y atribuida a un significado responsable de una organización agraria.

D. Agustín Mariné Cunill

Creo que deberíamos llamar a Aristóteles para que aclarara estos términos.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Creo que esa cuestión ha llegado en las observaciones que han mandado las organizaciones ambientalistas al Ministerio.

D. Agustín Mariné Cunill

Hombre, yo espero que alguna observación de este tipo habrá llegado, pero con ese tipo de fraseología, no.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Teniendo en cuenta que se encuentran presentes representantes de alguna de las organizaciones agrarias que han suscrito ese documento, espero que, dentro del espíritu de FORO AGRARIO, nos expliquen y aclaren el alcance de tales manifestaciones.

D. Agustín Mariné Cunill

No es conveniente que dejemos que estas cosas circulen. Es lo que yo decía de Aristóteles, nos puede parecer una tontería, pero bueno; Aristóteles aclaraba...

D. Josep Catalá Medina

Pero el pobre Aristóteles está muerto, ¿por qué no llama usted a Greenpeace, por ejemplo?

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Por favor... quería animar el debate, pero no antes de tiempo. Sigamos los turnos de palabra y ahora tiene el primero A. González de Tánago.

D. Antonio González de Tánago

Voy a hacer un comentario sobre lo que ha acaba de decir R. López de Haro. Para mí ha sido muy impactante lo que ha dicho E. Rodríguez Cerezo por lo que la pregunta sería: ¿es necesario que se impongan normas? Eso me ha quedado como la principal cuestión. Entiendo, por una parte, que esa es lo primero que deberíamos discutir: si es necesario que hagamos algo. Con toda la complicación que tiene –que antes he apuntado un poco y me podría extender mucho más, porque he estado sufriendo este tipo de problemas- el formular, de un modo que sean controlables en campo y puedan tener un régimen sancionador preciso, técnica y jurídicamente hablando, formular, repito, unas normas que provienen de “recomendaciones” incorporando tantas variables de apreciación subjetiva. La primera cuestión creo que –y os pediría a los aquí presentes, si podéis reflexionar sobre este asunto- es si es necesario que hagamos algo. Porque el Ministerio decidió hacer una orden para dar respuesta política a una demanda política y nos encontramos de nuevo en que se está utilizando el tema técnico, por desgracia, y lo estamos prostituyendo para una lucha política. Por lo menos en un ámbito como este Foro, deberíamos plantearlo desde sus diferentes puntos de vista.

Yo creo que el esquema que planteó el Ministerio y que, como dice R. López de Haro, va a seguir planteando, fue buscar para los problemas de coexistencia algún régimen sancionador ya existente, donde poder engancharse. Este enfoque sería más que discutible porque, en su caso, lo que habría que hacer sería establecer un régimen sancionador a la medida de la realidad de este problema.

Si la realidad, como se presenta, es que es un tema sólo económico, se pueden estudiar sanciones analizando la repercusión económica. Para este tipo de conflictos, el Código Civil, por ejemplo, establece la valoración económica de los daños causados respondiendo la pena, en cierta manera, al valor de los mismos.

El que se haya querido unir las normas de coexistencias a las famosas ecocondiciones de la Reforma de la PAC, las Buenas Prácticas Agroambientales, tiene muchas dificultades y encierra muchas injusticias. La primera, no precisamente pequeña, que dichos requisitos son condiciones que tendrán que cumplir los perceptores de ayudas directas por lo que a los que no disfruten de tales ayudas no les serán aplicables.

D. Ricardo López de Haro Wood

Eso ya se ha eliminado.

D. Antonio González de Tánago

A lo mejor, en casos como el del maíz si sería aplicable porque, en general, todos los cultivadores suelen ser perceptores de ayudas directas. Pero en cualquier caso, si no están dentro de las condiciones que dice el Reglamento y, de hecho, no están, no parece que este pueda dar cobertura sancionadora para otras cuestiones.

Y ya se cuidó muy mucho Bruselas, en su día, de decir finamente que esto no hay quien lo concrete. Que habrá que ir a unas soluciones prácticas para situaciones determinadas, muy caso a caso, muy zona a zona, muy región a región, como se deduce de la lectura detallada de esta disposición de la Comisión. Y donde, además, dice que lo ideal sería que hubiera acuerdos entre las partes afectadas y que hubiera una especie de árbitros, de hombres buenos, porque estas cosas van a ser difícilmente encajables en una norma. Y por muy detallada que sea una orden y por muy bien intencionada que sea, nunca podrá plasmar en digamos 10, 15, 20 normas, aspectos como los metros de distancias, de todas las variables de la casuística técnica, empresarial, topográfica, agronómica, etc., que está en el problema real, en el problema técnico y que en la guía aparece perfectamente descrito. En esa tan “completa guía de todas las variables que en teoría influyen en la polinización cruzada” como la he llamado antes.

Al final, también creo que en este asunto, sería más práctico ir a recomendaciones muy caso a caso, sin que hubiera una norma general que parece inconveniente e imposible de concretar.

Pero si se quiere que no se queden en meras recomendaciones, si queremos que tenga vigor y rigor, como por lo visto quiere el Ministerio que sigue con la idea de conseguir algo que sea controlable, exigible y sancionable, entonces ese caso a caso puede empezar buscando circunstancias donde empiece a haber problema, donde se prevea que pueda haber problemas. Un poco en la línea del Reglamento y en la línea – vuelvo a apoyarme en E. Rodríguez Cerezo- de lo que está diciendo él.

Y perdonadme el inciso, a lo mejor una buena aproximación sería ponerse en la posición mental del contrario, porque la “contaminación” va a ser recíproca más adelante y también va a existir. Posiblemente no va a tener el efecto económico que tiene hoy día la mezcla de, o la “contaminación” de, transgénico y no transgénico, por aquello del 0,9%. Pero, en todo caso, más pronto o más tarde va a existir lo de las variedades resistentes a, o que producen tal tipo de proteína, etc. Entonces, para esas circunstancias, no sería mala una aproximación desde el otro lado. Es decir ¿cómo estaríamos enfocando el problema si estuviéramos pensando en la “contaminación” que haga el cultivo “convencional” (entre comillas y me vais a perdonar por haber utilizado este término) al transgénico del vecino que tiene un valor añadido? Que hoy no lo tiene,

o sí lo tiene, y pasado mañana puede tenerlo mucho más. Y que esta situación es perfectamente posible que se dé.

Con este enfoque, a lo mejor, el problema se vería diferente. Nos iríamos más a consideraciones de otro tipo y no lo simplificaríamos en 10/20 normas, tendríamos que tener en cuenta “dos mil” cosas más. Y esas cosas no están aquí plasmadas. Ahora parece que con sacar la cinta métrica y medir la distancia entre parcelas está todo resuelto, pero ¿y todos los demás factores, qué?

D. Jorge de Saja González

Respecto a este tema de la coexistencia, no entro a valorar el fondo porque, además, me adhiero a la valoración que ha hecho al inicio del debate, J. Catalá, que creo que es lo justo.

Pero, respondiendo a la pregunta que ha suscitado F González Candelas, y que creo que no es nada baladí; me refiero a su comentario de: “A la postre, dónde se puede producir ese hecho, en la práctica que, precisamente, la normativa vigente de coexistencia debería conjurar”. Y me limito al tema de los cereales destinados a la alimentación porque es el que puedo conocer más. No conozco el tema del cultivo del algodón, que son ciclos mucho más cerrados.

Lo cierto es que en ese mundo, en el mundo de la industria, por muy eficiente que sea el cumplimiento de la normativa de coexistencia (que entiendo que ya conjura, o por lo menos deja entender estadísticamente insignificantes o muy poco relevantes el tema de la presencia de ambos tipos de productos) la cuestión es que, una vez que ese producto, ese cereal sale (tanto en su fase de comercialización -lo que sería el transporte o el almacenamiento- como en su fase de utilización por la industria y su posterior situación de almacenamiento) lo cierto es que esos cereales, de uno u otro origen, que pueden haber estado separados por la coexistencia, se mezclan inexorablemente.

Se mezclan, además, desde el principio del proceso de comercialización y ya no hablemos en el proceso industrial. Por lo cual entiendo que eso desvirtúa, en gran medida, el mayor o menor rigor de la coexistencia. Lo que hace que me pregunte, sinceramente ¿cuál es el valor del debate?

D^a. Marta Piqueras

En principio, quiero hacer mención a lo que ha dicho el Sr. López de Haro, en relación con lo de cómo introducir en la legislación española, en este momento, las recomendaciones de la coexistencia. La verdad es que celebramos desde COAG que no se haya introducido la coexistencia dentro de las medidas de la eco-condicionalidad. Estamos ahora tratando, además, con el Ministerio, de intentar desentrañar todo lo que llevan las medidas de eco-condicionalidad, porque estamos viendo la dificultad que hay para establecer una medida que está supeditando los pagos directos.

Entonces, una de las cosas que planteamos en las observaciones que enviamos al Ministerio fue que, en ningún Anexo, ni en ninguna Directiva –tanto en los requisitos legales de gestión, como en el código de buenas prácticas agrarias y medioambientales, que vienen en el Reglamento 17/82- no viene mención ninguna sobre coexistencia, ni sobre ningún tipo de mención a transgénicos. Entonces, en principio nos parecía que no era el lugar adecuado para meter una legislación relativa a coexistencia.

También comentábamos que, en sí, el título era de recomendaciones. Entonces, si es una recomendación, es un poco paradójico: si es una recomendación, ¿me vas a sancionar? Luego nos explicaron, en el Comité de Biovigilancia, que en un primer año se iba a utilizar como una recomendación y que luego, a partir de que estuviera hecho el Real Decreto de eco-condicionalidad, pudiera incluirse allí.

Simplemente, indicar la dificultad que va a haber para introducir el marco legal de la coexistencia y que, en la COAG, celebramos que no se haya metido en la eco-condicionalidad, porque ya tenemos cuatro millones de exigencias medioambientales, ya tenemos reglamentos condicionantes por todas partes.

Respecto a la Orden Ministerial, lo que pedíamos era una aclaración para saber a quién iba dirigida la obligación de esas normas. Por lo que llegamos a entender después, es que estas normas iban más bien dirigidas a los agricultores que practicasen cultivos transgénicos.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Sobre la manifestación de que se pretende legalizar la contaminación genética masiva ¿eso es una nota de marketing?

D^a. Marta Piqueras

Creemos que las medidas que fueron plasmadas en la Orden no aseguraban, en absoluto, la coexistencia de cultivos ya mencionados aquí (transgénicos, convencionales o ecológicos) y consideramos que no serán efectivas para evitar la contaminación. Y más sin tener, todavía, un marco legal que depure responsabilidades, que es algo de la tercera parte del debate y ya, si acaso, se tratará en ese momento.

D. Ricardo López de Haro Wood

Cuando se elaboran, las primeras normas de coexistencia son recomendaciones. Lo que pasa es que después comienzan ya los condicionantes políticos.

Hay que obligar de alguna forma. ¿Cómo obligas? Como no puedes obligar mediante un régimen sancionador, porque se tardará en elaborarlo –ahí se ha quedado-, entonces el anterior Gobierno dijo: “Bueno, pues vamos a ver si nos basamos en la eco-condicionalidad”. Y eso se lo imponen -y no lo digo en el sentido de meterme con

nadie- a los que han elaborado las normas, que ha sido, en definitiva, en la Dirección General de Agricultura, la Oficina Española de Variedades Vegetales. Entonces nosotros introdujimos el tema de la eco-condicionalidad.

Pero creo que eso ha desaparecido –como tú dices- probablemente con mucha razón. Ahora, eso no quiere decir que no se vaya a introducir otro impedimento, de alguna forma, aunque supongo que todo eso, igual que se llevó a la Comisión de Biovigilancia anterior, se volverá a llevar a la Comisión de Biovigilancia.

Lo que pasa es que, este año, las normas de coexistencia –que además nos presionan para que las tengamos lo antes posible- tampoco tienen, por lo menos desde el punto de vista de la coexistencia de cultivos, mucha eficacia puesto que los maíces ya están sembrados y ahora, a lo mejor, podría tener algún tipo de eficacia en lo que ya no es coexistencia de cultivos. Como se ha dicho, puede haber mezclas en el transporte, en las entregas a las industrias, etc. También se dicen en las normas o en las regulaciones, cosas de este tipo.

En fin, quiero que sepáis bien es cual es la situación en este momento.

D. José Gallego Frías

Lo que quiero decir, ante una situación como ésta, que son necesarias unas normas. Que podrán tener más o menos incidencia o que serán difíciles de cumplir, pero indudablemente son necesarias.

Precisamente aquí no se ha hablado nada del mercado. Este año, en Castilla La Mancha, se hicieron unas exportaciones de avena a Argelia. Y una de las necesidades que tenía la empresa era la certificación de que la avena estaba libre de OMG. Entonces, si nosotros no tenemos unas normas donde podamos certificar que estas semillas de lo que sea, de trigo o de maíz, están exentas, no podríamos exportar esa avena a Argelia o a cualquier otro país que está en su derecho de pedir esa seguridad.

Entonces, en aras del mercado, yo creo que sí que se deberían tener unas normas que, evidentemente, se puedan cumplir.

D^a. Liliane Spendeler

Todos ustedes están convencidos de que no son peligrosos los transgénicos autorizados. Nosotros, se podría decir, los que estamos del otro lado, estamos convencidos de que son peligrosos. Frente a su argumento de que “no se ha demostrado que no son peligrosos”, nosotros tenemos el argumento de que “no se ha demostrado que son inocuos”.

Entonces, sería muy complicado para mí, ante todos ustedes que están muy convencidos de su causa, empezar a discutir. Cosa que no voy a hacer, no os voy a dar ese placer, porque en particular creo que este Foro...



D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Perdón. Quisiera dejar claro que es necesario tener un poco de orden y de tranquilidad. Y que debatamos, porque Vd. está diciendo unas cosas que yo también voy a pedir la palabra y le voy a preguntar. Eso de que “estamos convencidos” es una opinión que creo que debemos argumentar. Y es interesante porque, a lo mejor, sale Vd. con una opinión distinta de la que ha entrado.

Por favor. Espero que no se la interrumpa mientras habla.

D^a. Liliana Spendeler

Lo que quería expresar es que he venido aquí y le agradezco a FORO AGRARIO el haberme invitado. Lo que pasa es que, en ningún caso lo podemos considerar representativo. Y he hablado con otras organizaciones ecologistas y piensan exactamente lo mismo.

No se puede considerar representativo de la sociedad en su conjunto porque aquí falta mucha gente, y en particular falta el sector de la agricultura ecológica, que parece ser que no se le ha invitado. Entonces, en este sentido, es evidente que este Foro no es representativo de lo que pueda pensar la sociedad en general y que no están presentes los argumentos de todas las partes.

Esto es un error que están cometiendo las personas y entidades que están intentando introducir los transgénicos en España, en Europa y en el mundo, no cuentan con la sociedad civil. La nota de prensa sobre el asunto de la coexistencia le parece increíble a ustedes, pero fue redactada y firmada para presentar un documento que hemos mandado a los ministros y a la Comisión de Biovigilancia, firmado por 58 asociaciones. Si 58 asociaciones no les parecen suficientes, como para considerar que son importantes sus argumentos, pues creo que eso es un error. Y si seguimos con este tipo de actitudes, evidentemente, nunca llegaremos a un acuerdo.

La última cosa que quisiera decir es que para nosotros -en contraste con todo lo que se ha escuchado hasta ahora- la coexistencia significa que una parte de la agricultura tiene que quedar libre de transgénicos, para que no se dé, como está pasando en Estados Unidos, por ejemplo, que el 50% o hasta el 80% de las semillas convencionales tengan ya material transgénico. Esto llevará, en muy pocos años, a una situación de no retorno.

Entonces, nosotros queremos coexistencia para que una parte de la agricultura quede libres de transgénicos para que, en su día -si nos damos cuenta de que hay un problema- podamos dar marcha atrás. Y en este sentido seguiremos trabajando.

D. Josep Catalá Medina

Reconocerá que tengo paciencia. Porque este rollo ya hace años que lo sé. Que lo conozco.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Josep, perdona. Insisto en que no quisiéramos que se rompiera el ambiente y el espíritu de FORO AGRARIO. En FORO se puede hablar con libertad. Y hemos oído tantas cosas fuera y aquí también que te pido un tono razonable.

D. Josep Catalá Medina

Yo comprendo que a lo que se viene aquí es a tratar sobre un tema y a hablar razonándolo, utilizando argumentos científicos. No que se diga: ¡esto es un cántaro! ¿por qué? ¡Porque lo digo yo!

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Pues ya está. Asume su responsabilidad y así saldrá, y así va a quedar. Yo te pido, por favor, que mantengas el tono adecuado. Te pediría que no utilizaras ninguna palabra que no sea correcta.

D. José Lostao Camón

Me van a perdonar porque me veo en la necesidad de hacer una mínima intervención. Creo que hablo en el ánimo de todos. Tengo que hacer una clarísima distinción entre los argumentos que pueda decir alguien, sobre los que se puede estar más o menos de acuerdo, y lo que son las personas, que merecen todo el respeto -en absolutísima igualdad- de todo el mundo.

Por favor, Sr. Catalá, no tengo más remedio, a fuer de ser sincero, que decir que el tono de su intervención no es adecuado en esta mesa. Yo le pido un esfuerzo para que siga el tono habitual de FORO AGRARIO, donde queremos que todo el mundo esté representado. Y probablemente esté invitada mucha más gente de la que ha venido. Tampoco esta sesión agota nada, sino que tenemos un trabajo permanente en el que todo el mundo tendrá ocasión de exponer su opinión, si tiene la amabilidad de acudir a nuestra convocatoria.

Pero viendo esto, también habrá que hacer un poco de crítica, en el sentido de que los argumentos -en la medida de lo posible- tengan el mayor apoyo científico y, como hemos dicho muchas veces en FORO AGRARIO, aquí lo que pedimos, sobre todo, es nivel profesional e independencia de criterio, con objeto de que, al final, salgan

unas conclusiones o unas recomendaciones que clarifiquen a los demás por la vía de nuestra propia clarificación.

Perdón por mi intervención.

D. Josep Catalá Medina

Le agradezco y estoy de acuerdo con su observación, con su considerada, digamos, llamada hacia mi persona. Y además le rogaría, y lo digo responsablemente, que constara en Acta, que he dicho esas palabras para que, cuando resulte que la gente salga a la calle reclamando transgénicos –porque va a llegar ese momento- entonces, alguien diga que “aquel personaje con barba, aquel día, dijo esto”.

Querría matizar algunas cosas del señor López de Haro. Al Sr. López de Haro le conozco, para mí es un gran agrónomo, pero me temo que en el Ministerio nos están engañando, porque yo voy siempre a lo mismo. Por ejemplo, cuando la Ministra dice que esto va a ser rápido, lo que proclamó la Ministra hace una semana, más o menos, es que ese tema no le interesaba y que era... para tratarlo.

Cuando dice, por ejemplo, que se sigue igual política que la anterior... pues voy a leer esto: “Aseguró que el actual Ministerio adoptará una posición diferente al anterior que, a su juicio mantuvo (entre comillas) una actitud muy permisiva con los OMG, y que ha llevado a España a ser el primer país en superficie cultivada de transgénicos de Europa”.

Y resulta –y además aquí se nos ha confirmado- que 58 entidades ONGs mandaron algo al Ministerio, a la Comisión de Biovigilancia, etc. Vamos a ver, ¿por qué no cogemos el artículo 2 del Real Decreto 1697 que dice la composición de la Comisión de Biovigilancia? ¿Pero quién es una ONG? ¿No hay nadie que analice la composición de esa Comisión? ¿Qué pinta una ONG ahí?

Y, por cierto, un detalle: el documento de las Asociaciones, diciendo que todo es tan malo que vamos a contaminar al mundo, etc., resulta que se encuentra en todas partes. Pero si tú vas a las páginas web de la COAG, de Amigos de la Tierra, de todo lo que sea de aquellos que lo han llevado, no encuentras el documento...

Liliana Spendeler

Al final sí que están en la página web.

Josep Catalá Medina

Perdone una cosa: lo que está es una crítica al borrador, no el documento que se critica. Si yo critico una cosa, digo que ésta es mi crítica. Y acertaré o no, pero siempre voy a



poner: “aquí tengo el documento que se critica”. Y eso, señores y señoras, no lo ponéis vosotros. La crítica la ponéis, pero el documento de base no está puesto.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Abusando de mi privilegio como moderador, y sin perjuicio, evidentemente, de otras intervenciones que espero se produzcan, deseo matizar alguna de las manifestaciones de L. Spendeler.

En primer lugar, estimo reseñable el que al dirigirse al resto de la mesa como partidarios de los OMG, haya añadido lo de “aprobados”. Es la primera vez que oigo utilizar esa matización, lo que considero una novedad muy importante.

En lo que a mí corresponde, si bien no quiero intervenir más de la cuenta en dar opiniones dado mi papel de moderador, ante el alcance de lo manifestado por L. Spendeler, considero necesario dejar clara mi posición, invitando al resto de participantes que también lo hagan, si así lo estiman oportuno.

Estoy a favor de las plantas OMG autorizadas, y recalco lo de autorizadas, por los motivos que brevemente voy a explicar seguidamente.

Tras 30 años de haber trabajado como ingeniero agrónomo funcionario en temas relacionados con las semillas, he tenido acceso a bastante información sobre variedades vegetales, sobre las que puedo presumir de tener un mínimo nivel de conocimientos, a pesar de ser funcionario, por los trabajos desarrollados, el contacto permanente con los obtentores de nuevas variedades y mi interés por la Genética y la Mejora Vegetal. A lo largo de ese tiempo he tenido acceso a cientos, e incluso miles de expedientes de autorización de nuevas variedades vegetales, pudiendo asegurar que siempre se aplicó con normalidad y rigor la normativa vigente. Como resultado, muchas variedades se aprobaron y muchas más se rechazaron y nunca llegaron a cultivarse.

Posteriormente, debido a mi cargo, he participado como miembro de la Comisión Nacional de Bioseguridad, lo que considero una suerte y un honor, por el enriquecimiento profesional que tal tarea me ha supuesto. Por tanto he tenido acceso a todos los expedientes de autorización de OMG que se tramitaron en esa época, pudiendo manifestar que me impresionó el volumen y calidad de la información suministrada. Esta información se analiza con el máximo detalle, solicitando información complementaria en cuantas ocasiones se considera oportuno. Solamente se ha propuesto la autorización de aquellos productos que han superado satisfactoriamente el proceso de evaluación contemplado en la normativa vigente. Además, se están llevando a cabo adecuados planes de seguimiento, en el caso de las variedades vegetales modificadas genéticamente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto puedo manifestar que en ninguna actividad agraria, y me atrevería a añadir que ni industrial, en cuanto a introducción de nuevas tecnologías, se sigue un procedimiento tan estricto, con una evaluación de riesgos potenciales tan completa, y una toma de decisiones tan rigurosa. Como decía F.

González Candelas: “ Al más mínimo indicio de riesgo, no se autoriza”. Podría poner varios ejemplos.

Por todo lo anterior, es por lo que manifiesto estar a favor de las variedades vegetales modificadas genéticamente autorizadas, y por eso no comprendo a quien, diciendo conocer perfectamente estos temas y estar preocupado por la salud de las variedades mundiales, se opone rotundamente a una nueva tecnología. Lo veo tan irresponsable como el que diga absolutamente lo contrario. Son dos maximalismos inaceptables.

En relación con la denuncia de una supuesta contaminación “masiva”, por los análisis que se han hecho -por lo menos los que yo recuerdo- en maíz no se detectó ninguna mezcla con OMG. La semilla de maíz que se cultiva en España se analiza ampliamente, sobre todo los lotes procedentes de importación, para comprobar si viene mezclada con OMG. De los resultados que dispuse en su día, solamente en dos se registro una posible mezcla del orden del 0,1 %, no detectándose nada en los restantes. Las muestras eran ciegas, con repeticiones aleatorias para evitar cualquier incidente en los resultados. Desconozco lo que se hace ahora, pero supongo que será algo similar, y en caso de aparecer cualquier mezcla se prohibirá la comercialización de esa semilla y se tomarán las medidas oportunas.

Quiero decir, además, en relación con ese riesgo de contaminación, suponiendo que sea correcto denominar contaminación a la polinización cruzada que, en líneas generales, la aparición de nuevos materiales con una composición génica diferente lo veo como un enriquecimiento genético, que aporta una mayor biodiversidad.

En cuanto a lo expuesto sobre conservación de variedades antiguas, que por diversos motivos hayan dejado de utilizarse, lo que indudablemente le pasará a las actuales en un futuro más o menos lejano, no estoy de acuerdo con lo dicho por L. Spendeler. Para conservar adecuadamente esos materiales, cuya importancia estimo elevadísima, están los bancos de germoplasma. Las variedades en uso las conservan los obtentores y los Registros de Variedades, en condiciones y con metodologías adecuadas.

No hace falta complicar demasiado la actividad diaria normal. Esa es mi postura personal y por eso estoy convencido. Recomiendo que quien no lo esté, estudie un expediente de autorización para que, a lo mejor, cambie un poco su punto de vista.

D. Antonio González de Tánago

Basándome en lo que acaba de decir M. Fernández de Gorostiza, quiero decir que estoy muy satisfecho de que la Unión Europea haya adoptado, en este tema, como uno de sus grandes principios, el del “caso a caso”. Me parece que es el gran principio que todos reconocemos y decimos admitir pero que, luego, en la práctica muchos no siguen.

Si lo siguiéramos, en ningún caso se podría decir que “unos están a favor y otros en contra”. Yo no estoy a favor, ni en contra. Yo quiero seguir el principio intelectual del “caso a caso”, que me parece de lo más necesario.

Y, por la misma razón, o en esa misma obligación derivada de este principio, en el tema de la coexistencia debemos ir caso a caso. Y no hacer un problema de la coexistencia general, porque no es un problema general, son mil problemas concretos de coexistencia, cada uno con sus consideraciones económicas, técnicas, filosóficas, etc. Porque cada caso tiene su problema y debe ser tratado de una forma diferente.

Haría una apelación a que todos tratemos de seguir ese principio si creemos en él, lo que no quita que la opinión de los que no lo acepten como principio básico para estos temas, no tenga tanta legitimidad como la mía. Yo, por lo menos, trataré de limitarme al caso a caso, por lo que no quiero hacer consideraciones generales ni aceptar lo de “estar al otro lado de la mesa” en el sentido que L. Spender decía hace un ratito.

D. Josep Catalá Medina

Si me permites, solamente dar dos ejemplos de lo que dices. Concretamente en Cataluña –es el lugar que conozco más, perdonadme- se ha hecho, por parte del Instituto Oficial (el IRTA), un ensayo de coexistencia sobre el maíz. Y hay que ir, no solamente caso a caso, sino paso a paso.

Y además de este ensayo, han hecho también un estudio, en el Delta del Ebro, con arroz. Arroz transgénico y normal Y ahora quieren hacerlo para arroz silvestre. Este caso del arroz es impresionante porque a un metro de distancia, ¡a un metro de distancia! el tráfico de polen cae brutalmente, pero a 10 metros no hay ni rastro.

Coincido totalmente con lo que dice A. González de Tánago, caso a caso. ¡Y tanto! Ya hay varias normativas generales para cada caso, sería como decía M. Fernández de Gorostiza –lo que ha dicho sobre la remolacha que se transmite... no sé si era la remolacha-. Bueno, no podemos coger ni de arriba ni de abajo. Entonces, ¿qué hacemos? Por la mitad... tampoco vale. ¿Solución? El caso a caso, incluso paso a paso.

Yo digo que el caso de Cataluña es clarísimo. Son unos hechos, y están publicados en revistas serias: arroz un metro, maíz 10 m, vamos a ponerle 25 m porque los señores que legislan dicen 25, pero vamos con 10 m es bastante.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Me refería a la remolacha para producción de semilla, porque en la producción de raíz de remolacha azucarera no hay problema de polen.

D. Julián Briz Escribano

Querría continuar ese debate, que considero todavía inacabado, sobre los que se sitúan a favor o en contra, y por qué se produce esto en transgénicos.

La semana pasada, en Montreux, en Suiza, hemos tenido un debate en el que se enfrentaron, de un lado de la mesa, representantes de Syngenta y de Monsanto y, del otro lado, estaba la Ministra de Protección del Consumidor, de Medio Ambiente y de Agricultura.

Y, claro, en ese debate había argumentos, en ambos sentidos. Y lo que resulta curioso es la situación de un grupo de europeos que presentan su falta de confianza en lo científico y en lo político. Y todo esto viene de la época de las vacas locas. Mire usted, no había evidencias hace 10 años de transmisión y a los 10 años dijeron: “lo siento, me he equivocado”.

Yo, en este sentido, no me manifiesto ni en un sentido ni en otro pero, lo que sí hay es un cierto respeto, podríamos decir, en la prudencia que se está comentando porque hay, por suerte o por desgracia, desconfianza. En la Unión Europea hay un grupo de ciudadanos, muy numeroso, que no tiene confianza.

Y aquí surgen los problemas. Yo creo que hay que ser comprensivos y poco a poco, con argumentos científicos, ir avanzando. Vamos a ser respetuosos con esto porque hay dudas, más o menos fundadas. Dudas que no tienen en Estados Unidos, eso es un hecho evidente, pero estamos aquí y tenemos el marco que tenemos.

D. Domingo Soto Azcárate

Voy a ser muy breve. Sigo, un poco con lo del temor que ha dicho A. González de Tánago, de si es necesario que hagamos una normativa con unas exigencias. El temor no es hacer una normativa con unas exigencias, el temor es que se planteen unas exigencias que no se puedan cumplir. Porque aquí, por lo que estamos viendo (a través de las manifestaciones que estamos viendo más o menos fundamentalistas, más o menos poco científicas, por no llamarlas acientíficas), se hacen unos comentarios muy dispares. Con toda la buena voluntad del mundo se está hablando de las vacas locas, pero es que no sé qué tienen que ver las vacas locas con esto. Como ha dicho M. Fernández de Gorostiza, son nada menos que 6 años, los que se llevan de experiencia sobre cómo se desarrolla el seguimiento de las variedades que se han autorizado en España.

Hay una Comisión de Bioseguridad. Lo que pasa es que, cuando leemos –al parecer, una autoridad lo ha llegado a decir- que hay una serie de científicos que no son independientes -deben estar “vendidos al oro de Moscú”- a la hora de establecer sus conclusiones, pues apaga y vámonos.

Entonces, el temor es que se vayan a establecer unas normas, sencillamente, imposibles de cumplir y se consiga lo que algunas organizaciones pretenden: que no se pueda hacer el cultivo. Ese es el tema.

Porque si llegamos a un extremo en que el agricultor tiene que hacer declaración, que tiene que presentarse -poco menos- como si fuera al “cuartelillo de la Guardia Civil” para decir qué es lo que está haciendo y qué no está haciendo, el agricultor dirá: “¡Oiga, déjeme en paz, que yo no lo hago! Me interesa el cultivo, pero no tanto como para quebrar mi tranquilidad durante todo el año”.

Y ese es el problema. O sea, en este momento, estamos -hacia el dictado de unas normas- dejándonos llevar por lo que dijo un día el Parlamento Europeo: “No el 1%, el 0,9%” Una decisión salomónica, no científica. Y luego llega otro momento en que se dice: “No, dejemos 200 metros de distancia. No, porque hay que prever la agricultura ecológica, que está a 400 kilómetros, etc.”. En fin, que la agricultura ecológica o un cultivo ecológico no tenga ningún problema.

La propia Administración está haciendo experiencias y ensayos de dónde puede llegar la contaminación. Se está demostrando que la contaminación tiene una extensión bien reducida. Si aún no conforme con eso, se dictan unas normas estrictas, no solamente estrictas sino, además, excesivas y sancionadoras, es claro que vamos a que no se pueda hacer el cultivo por presión hacia los agricultores, abandonados por una Administración que se está dejando llevar.

D. Ricardo López de Haro Wood

Solamente una aclaración. No solo el IRTA ha hecho esos estudios. Los estudios los ha hecho el Ministerio de Agricultura en Albacete y en Aranjuez, directamente o en colaboración con las entidades productoras de semillas que tienen variedades transgénicas.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Con estas intervenciones, termina esta primera parte. ¿Quería intervenir, L, Spendeler, sobre lo anterior, para matizar alguna cosa puntual?

D^a. Liliana Spendeler

Solo quería aportar un dato que no se ha hablado hasta ahora, para tenerlo todo en un contexto político europeo. Solamente se ha hablado de las recomendaciones de la Comisión Europea, pero también el Parlamento Europeo ha aportado un informe, con una gran mayoría -no sé si el Sr. Rodríguez Cerezo podría hablar de eso-, que no va, exactamente, en el mismo sentido que las recomendaciones de la Comisión.

El Parlamento, además, lo hemos votado nosotros. Nos representa más que la Comisión, porque no hemos votado a los Comisarios. Es importante tener en cuenta los dos documentos.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Bien, con esto terminamos, la primera parte.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Para iniciar la segunda parte, quisiera contestar a algo que se ha planteado aquí, respecto a la necesidad o no de normativa complementaria y sobre la representación. Quiero aclarar que FORO AGRARIO ha invitado a más de 20 personas más, de distintas instituciones, de las que estamos aquí. Entre ellas a la Asociación de Producción Ecológica, al igual que a varios catedráticos de genética y a representantes de las Organizaciones Agrarias. Está aquí solamente M.Piqueras porque de otras organizaciones no han venido. Esperábamos que vinieran.

En cualquier caso, FORO AGRARIO no pretende ser representación de la sociedad, para eso están los Parlamentos, el español y el europeo. Nosotros pretendemos ser representantes de las razones a favor y en contra de los temas, para que con el debate pacífico, ordenado, inteligente y fundado, se llegue a dar luz al lector -o a quien quiera entrar en nuestras explicaciones o en las explicaciones de estos debates- y se puedan ver los temas desde distintos ángulos con las razones que cada uno quiera. Quien no dé razones, pues, tendrá la credibilidad que el lector quiera darle, o la que tenga por sí mismo, porque aquí no partimos de nada *a priori*. Ni a favor, ni en contra; ni pretendiendo ser representantes de nada, ni de nadie, sino de todos.

En este aspecto, hay un matiz que quisiera considerar como introducción a la segunda parte. Como decía antes, tenemos una normativa que se estudió en el primer debate, española y europea, aprobada por el Consejo y el Parlamento. Quiere decir que los dos órganos que la aprueban son representación electa: han sido elegidos.

Tenemos una segunda reglamentación, que nos parecerá bien o mal, y una de las conclusiones que salió de FORO AGRARIO –por unanimidad- es que, nos guste o no nos guste, lo que hay que hacer es cumplirla inmediatamente y a rajatabla. De eso no hay duda ninguna.

En cumplimiento estricto de esa legislación, salen unos productos al mercado, con unos respaldos técnicos y administrativos que los avalan. Todo de acuerdo con normas que han sido votadas y ahí sí que estamos representados todos.

Y además, las posturas del caso a caso, del paso a paso y del principio de precaución que compartimos de un modo inexorable. El verdadero principio de precaución, no el que algunos pretender imponer, referido a que no se debe hacer nada para de ese modo no equivocarnos, sino el que recomienda hacer las cosas con un poco de sentido común y apoyándose en los conocimientos anteriores.

En España se ha votado varias veces sobre el tema que nos ocupa. Los programas políticos del Partido Popular y del Partido Socialista hablan de transgénicos en los términos -con matices- que estamos defendiendo los que defendemos la legalidad de los productos aprobados. En consecuencia, son un porcentaje bastante elevado de españoles los que están de acuerdo, aunque está claramente demostrado que luego esa masiva posición no se refleja en los momentos en que se tiene que reflejar. El que luego haya matices de desarrollo político o no, o de oportunismos, es un tema al que estamos

acostumbrados los que hemos trabajado en la Administración, que pasa y son detalles menores. Pero lo que es el principio básico normativo, el desarrollo de la normativa y su aplicación, están super respaldados por todos los aspectos democráticos que queramos pedirle. Eso es lo que creo que tiene la fuerza de no seguir dándole más vueltas y que opine la gente como quiera.

Ya termino para dar pie a la segunda parte con algunas preguntas. Si los productos que estamos estudiando han superado esas evaluaciones y no se les ha descubierto –aparentemente- ninguna malignidad reseñable ¿por qué los tenemos que seguir regulando continuamente? ¿qué peligro hay en su uso? Porque, cuando se legisla sobre algo y se sanciona alguna acción es porque existe un motivo fundado, bien de riesgo o de daño -se sanciona al que conduce por la izquierda porque puede matar a otro-, se sanciona y se legisla sobre los contenidos de arsénico en un vino porque puede ser dañino para alguien. Pero, cuando es un producto que se ha aprobado porque no presenta problemas, tras un riguroso y completo procedimiento de evaluación, ¿es necesario seguir legislando?

En cuanto a la regulación de posibles sanciones, pregunto: ¿en base a qué se está estudiando un régimen sancionador en materia de coexistencia, en el Ministerio de Agricultura? ¿qué se va a sancionar y cómo?

D. Emilio Rodríguez Cerezo

¿Puedo decir una cosa? Hay un reglamento que dice que está basado en la elección de los consumidores, en el que se exige la obligatoriedad del etiquetado; esta es la única razón de la coexistencia.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Sí, pero digo que la norma de coexistencia ¿qué va a sancionar? Pregunto y es una pregunta que no va con ninguna pega, simplemente por curiosidad, porque no sé si alguien se ha hecho esa pregunta; es decir ¿qué vamos a sancionar? Porque con un reglamento se sanciona que el que venda semillas que no germinan, ¡sancionado!; el que venda un coche que no anda, ¡sancionado!

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Y lo sancionable es poner en el mercado sin etiquetar cosechas con OMGs.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

¿Pero eso lo va a contemplar la legislación de coexistencia? Esa es la pregunta, porque ese supuesto que dices ya lo contempla la reglamentación vigente.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Esa sería una pregunta para R. López de Haro, pero está claro lo único que es sancionable: la obligatoriedad de resultados, que es el espíritu del reglamento. De medios, no, porque los medios son muy distintos. Es que la cosecha que se ponga en el mercado no supere el 0,9% de modificaciones genéticas, siempre que vaya sin etiquetar.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Ya, pero creo que ese es tema de otro debate. Es decir, hoy estamos con la coexistencia.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Pero si es que es lo mismo, es que no es disociable. Por eso hay coexistencia. Eso, en la puerta de la explotación, donde no tiene nada que ver la industria alimentaria o lo que sea, el que tiene que funcionar es el agricultor.

Eso ocurre también desde el momento en el que se produce la semilla, se envasa la semilla, el agricultor la pone, la siembra. O sea, toda esa parte que es, digamos la parte relacionada con la agricultura. Eso es lo que la coexistencia quiere: la estrategia. Porque no son normas; la ley no habla de normas, habla de estrategias nacionales que pueden incluir normas, pueden incluir planes de ensayo, pueden incluir evaluaciones.

Yo no estoy muy cómodo hablando de esto porque luego me voy a mi casa y a mí nadie me presiona, por lo que yo hablo con cierta libertad. De que lo que se habla en las líneas directrices es de estrategias. Estrategia es que los objetivos sean de aplicación, seguimiento y control eficaz; es decir, que el seguimiento de los resultados sea fácil. No se habla sólo de normas en una estrategia. Una parte de la estrategia puede ser la normativa, pero otra parte deben ser los ensayos que se planean para evaluar la situación actual, ensayos que se planean para evaluar cómo evoluciona esa situación actual. La estrategia tiene más elementos, no es sólo un elemento -el elemento normativo-, sino que la estrategia -en mi opinión personal- debe tener también un elemento no puramente normativo sino de evaluación, de seguimiento.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Si, pero es que ahora estamos en el capítulo normativo. Para centrar el tema: ¿Qué vamos a legislar en esa legislación que se va a exigir? Y en esa exigencia ¿qué es lo sancionable?

Hago estas preguntas como puede haber otras. No pretendo con esto monopolizar el debate sino, simplemente, iniciar el tema con estas preguntas u otras que se os puedan ocurrir.



D. Fernando González Candelas

Muy brevemente quería comentar que, quizás, el problema surge no solamente por el etiquetado, porque hay algo más profundo. Y la definición que nos ha dado previamente L. Spendeler creo que lo apunta. Y es que hay una concepción filosófica profunda por parte de la sociedad que se encuentra con el derecho -o con la pretensión- de ingerir o adquirir unos alimentos, unos productos, completamente libres de transgénicos. Y eso, por el convencimiento que tienen de que pueden suponer un peligro para la salud, el medio ambiente y demás.

Y hemos dicho que no vamos a entrar en esa parte ahora, pero está claro que es una demanda que yo creo que es más importante en la postura que toman estas organizaciones, a la hora de querer que se legisle y se regule la coexistencia, que la mera necesidad del etiquetado puesto con el nivel del 0,9 %.

Porque ella ha dicho, hace un momento, que para ellos la coexistencia es que se pueda mantener una parte de la agricultura libre de transgénicos, sin llegar a definir cuánta parte de la agricultura y dónde va a estar localizada esa agricultura. Con lo cual, digámoslo así, el problema de la coexistencia ya no es solamente el etiquetado: es el mantener una zona libre de transgénicos.

Con lo cual, creo que hay un tema más profundo que no es solamente el regulador derivado del etiquetado, de la normativa del etiquetado.

D^a. Marta Piqueras

También, en la línea de F. González Candelas cuando ha dicho que si no hay dudas al introducir la cuestión, o que si no hay dudas razonables, ¿por qué legislarlo? ¿por qué etiquetarlo? Creo que el etiquetado es por un derecho fundamental del consumidor.

Y luego, sobre lo que se decía de la sanción. ¿Por qué se tiene que sancionar? O, ¿por qué estas medidas, si no se cumplen, se tienen que sancionar? Yo esta mañana salía del Ministerio de hablar de la eco-condicionalidad, iba con la cabeza loca, y todo el rato era: “si esto no se cumple, se sanciona”. Y es una manera de hacer que el agricultor cumpla una serie de medidas. Pienso que la única solución de que se cumpla y de que se haga con rigor la coexistencia, dirigida siempre a agricultores que cultiven transgénicos, es la sanción.

Y por eso nos alegramos tanto de que hubieran sacado incongruencias por las que la coexistencia no podía estar metida dentro de la eco-condicionalidad. Estábamos hablando de una reducción de las ayudas de la PAC del 20%, en los primeros datos que teníamos del Reglamento.

No sabemos tampoco si a la hora de hacer sanciones por incumplimiento de normas de coexistencia, podrán alcanzar un 20%, pero sí creo que es conveniente decir que no se cumple o no se está informando, como se tiene que informar, a tu vecino. La

utopía que decía la Comisión, de que entre vecinos se podrá llegar a un acuerdo, sinceramente, veo muy difícil poder llegar a un acuerdo. Creo que la sanción sí sería coherente dentro de un reglamento obligatorio.

D. Jaime Costa Vilamajó

Un comentario sobre lo que antes ha dicho F. González Candelas, de que había la idea de permitir una alimentación absolutamente libre de modificaciones genéticas. Creo que es legítima esa aspiración pero hay que contar también, con las condiciones de la naturaleza. Porque no olvidemos que, en el caso del alcohol, hay religiones que también tienen establecido “No tomarás alcohol” y, sin embargo, todos sabemos que el alcohol se puede encontrar en muchos alimentos de forma natural (porque se produce en las fermentaciones naturales) y por eso el umbral de etiquetado en los alimentos es del 1,3% para alcohol puro, en comparación con el umbral del 0,9% para una fracción modificada genéticamente que tiene solamente una milésima parte de una nueva proteína.

Entonces, únicamente recordar que una cosa son las aspiraciones y otra encuadrarlas en lo que es el mundo real. Porque no olvidemos también que, cuando uno enciende un pitillo, parte de ese humo llega a todos. Hay que convivir entre todos.

D. Ricardo López de Haro Wood

Yo quería hacer una aclaración a lo que ha dicho F. González Candelas de la agricultura libre de transgénicos. Esa agricultura no está en ningún lado, en ninguna norma. Está la posibilidad de que haya una agricultura libre de transgénicos, pero siempre que haya un acuerdo entre agricultores. No pueden imponerlo las administraciones públicas, ni la propia Comisión que hace las recomendaciones. Esto está sometido a la libre elección del agricultor.

Si los agricultores se ponen de acuerdo para que en la alta Austria, por ejemplo, no se siembre ni un transgénico, pues se pondrán de acuerdo y lo conseguirán. Pero la Administración con la normativa actual no puede. Ni nosotros, ni -por supuesto- la propia normativa de calidad alimentaria.

Eso de agricultura libre de transgénicos, de momento, es imposible salvo que los agricultores quieran. Lo digo porque es una cosa que está permanentemente en debate.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Y si no se ponen de acuerdo, ¿a quién se sanciona de los dos?

D. Ricardo López de Haro Wood

La sanción es por otra cosa. La sanción ya puede ser por otro tema, por incumplimiento de una norma.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

En ese sentido, estoy haciendo preguntas por curiosidad porque no entiendo bien cómo es la norma. O sea, por poner un ejemplo: ¿una norma que diga que el maíz se sembrará a 250 metros de otra parcela sembrada de maíz?

D. Ricardo López de Haro Wood

Veinticinco metros, es concretamente lo que dice.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Me refiero al caso en que la norma diga, por ejemplo, que ha de haber una separación de 250 m. Este requisito se cumple pero el caso es cuando aparece polinización cruzada a 275 m, y no se conoce el origen del polen.

D. Ricardo López de Haro Wood

Entonces habrá que demostrarlo.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Se demuestra que se ha polinizado.

D. Ricardo López de Haro Wood

Pero que se ha polinizado con el del campo de al lado.

D. Martín Fernández de Gorostiza

¿Si no hay otro? Pero puede haber pasado por la noche alguien distribuyendo polen agitando penachos de maíz transgénico.

Pero voy más allá; el que lo ha sembrado ha guardado la distancia, pero el polen está en el otro lado. Eso son dos hechos reales y concretos. ¿Se sanciona eso?

D. Ricardo López de Haro Wood

La pregunta ahora va muy lejos

D. Martín Fernández de Gorostiza

No, digo si está en el espíritu de sancionar.

D. José Gallego Frias

Si se hace una normativa de coexistencia y esa normativa la cumple el agricultor y, sin embargo, hay un problema ... Yo entiendo que el agricultor lo que debe de cumplir es la normativa y si no la cumplió, se le tiene que sancionar pero, en caso contrario, el responsable de la confección de esa semilla es el responsable y el que tendría que pagar ese problema. El problema económico que pueda crear en cualquier parcela o en cualquier explotación.

Lo que está claro es que si al agricultor se le ponen unas normas y él las cumple y aquello no funciona, por lo que quiera que sea, el que ha creado la semilla debería ser el responsable, sin lugar a dudas de ningún tipo. Eso lo tengo claro.

Por otra parte, en relación con esa población -que puede ser un 20, un 30, un 50 o un 70%, me da igual- que quiere productos libres de transgénicos, indicaré que a mediados o principios del siglo pasado se cuestionó mucho cuando se empezaron a legislar los primeros Parques Nacionales. Decían que si aquello era malo, que si aquello tal, que si aquello cual. Hoy nos alegramos de tener una serie de parques nacionales y naturales que han mantenido, en cierta medida, la biodiversidad, las especies, la naturaleza en definitiva.

Entonces, yo sería partidario, en honor a esa población importante -que creo que hay en Europa, por lo menos- de que, en las zonas de montaña en este país y en zonas específicas alrededor de los parques que se consideraran -si se puede, legislativamente, y si no, tendría que pensarse seriamente por parte de la Comisión y de los Estados Miembros- libres de transgénicos, en función de aumentar o mantener la biodiversidad de las especies y/o la calidad de los productos en esas zonas. En esas zonas que, generalmente, no son muy productivas y así se les daría un acicate a nivel de mercado o de agricultura ecológica. Creo que, desde luego, no habría ningún problema por parte del sector productivo español y europeo.

D. Josep Catalá Medina

Acuérdese, ya que habla usted de parques naturales, algo de la alimentación. Por ejemplo, el “follón” que hubo cuando se empezaron a utilizar híbridos. Aquello era la muerte, igual que ahora con los transgénicos. Y eso sí que es alimentación porque, que

yo sepa, hasta ahora no se ha demostrado que el maíz, en un parque natural, afecte a un limón. O a lo mejor sí; vete tú a saber.

Bien. De todas maneras, hagamos esta reunión de hoy, sobre todo, sostenible. Cuando hablan de la sociedad convencida de que no se deben modificar los genes de los alimentos, ¿de qué estamos hablando? ¿De la sociedad que cree en un 60 y pico por ciento que los tomates naturales no tienen genes? Porque de esa sociedad, usted me va a perdonar pero, claro, yo empiezo a dudar un poco.

Por otra parte, tenemos que conseguir que cambie la opinión que muchos tienen de los alimentos “transgénicos”. Por ejemplo, el trigo. ¿El trigo “natural” es transgénico? ¿Y lo que hacen con el girasol para obtener ácido oléico? ¿Y los fresones de la agricultura ecológica? ¿No son transgénicos? Podemos citar muchos casos concretos.

Después, otra cosa. Me estoy dando cuenta de que estamos hablando de ¡sancionar! ¡sancionar! ¡sancionar! Pero siempre hablamos de sancionar al que cultiva OMGs. Bueno, yo soy un cultivador de OMGs y quiero que sancionen al señor que se dice ecológico o ecologista y está contaminando mis OMGs ¿Por qué no se mira eso?

Coincido, no obstante, con usted cuando decía que lo que se está haciendo son normativas para eliminar los OMGs. ¡Es que va por ahí la cuestión!

Por otra parte, resulta que ¿para qué sancionar esas cosas? Ya existe el Código Penal y existe el Código Civil, que es lo que utilizan en Valencia con la coexistencia de la piñolá. Y estamos aquí buscando más. Es sencillamente eso, ¡no queremos transgénicos! Y como eso no lo puedo decir porque queda muy mal, buscamos razones y ponemos normativas.

D. Carlos Luis de Cuenca y Esteban

Yo creo que eso de prohibido prohibir... Han pasado ya treinta y tantos años desde que aquello se escribía por las calles de París: el Pont Neuf o el Boulevard de Saint Germain ¿no? Y no nos lleva a parte alguna. Siempre prohibiendo y prohibiendo y atizando - como se ha dicho- al agricultor, o a la casa obtentora, que aunque es un conjunto, no es una sola cosa. Así creo que no se puede llegar a ningún lado.

Las normas, incluso cuando no son excesivas, nos llevan también a una situación difícil de cumplir para todos. Si todo se reglamenta de una manera que sea prácticamente imposible la actividad comercial -la actividad primaria en este caso- estaremos haciendo un flaco servicio a la humanidad, tanto a unos como a otros.

Quiero hablar, no de los cultivos, sino de los alimentos. Que es la segunda parte, la importante. En ella se da gran importancia al etiquetado.

La etiqueta indudablemente es algo importante pero no confiere seguridad ninguna; es una mera información. El que quiera tomar ciertos alimentos transgénicos



con azúcar, sin azúcar añadido, con acrilamida (por decir una barbaridad), pues bien, que los compre, que se lo etiqueten, que se los lleve y todos tan contentos. Porque el derecho a la información es un derecho, desde luego, que no se puede soslayar. Pero de ahí a que no pueda haber, absolutamente, nada que pueda ser comprado, o pueda ser comercializado en unas condiciones diferentes o difíciles con respecto a las otras, parece que no proporciona una igualdad de trato.

Por otro lado, parece que estamos hablando de algo nuevo. ¿Qué hacemos con aquellos productos que están ahí y que han sido fabricados con enzimas procedentes de microorganismos modificados genéticamente? ¿Qué hacemos con los productos de la fermentación? ¿Es que esos se ignoran o de qué estamos hablando? ¿Estamos hablando de un conjunto o sólo de algunas cosas?

D. Esteban Alcalde Cazorla

Por alusiones a lo que J. Catalá ha dicho que ponemos las casas de semillas. Entonces, la norma más sencilla sería, “no pongo ninguna norma, simplemente digo que si ocurre”. Si nos dejan hacer las normas a nosotros, ¡claro que vamos a pagar!

O sea, las normas de coexistencia obligan a decir: “yo te garantizo que no va a haber problemas”. Entonces, déjame que me organice yo; no me digas o no me pongas una norma que estará bien o mal hecha y entonces yo no tengo la culpa. Si la norma está mal hecha y no funciona, ¿quién garantiza eso? ¿Por qué voy a ser culpable de que alguien cumpla una norma mal hecha, inadecuada? Pues déjame que me organice yo. “Si ocurre tú eres el que paga ¿vale?”. Pues déjame entonces libertad para que me organice como quiera.

D. José Gallego Frias

Yo no tendría ningún problema en que vosotros hicierais las normas siempre que respetarais la opinión del conjunto de la sociedad.

D. Esteban Alcalde Cazorla

Quería indicar que si un agricultor dice: “Si yo, un agricultor convencional, no puedo tener más de X% en mi cosecha, si tengo más, la culpa es de la casa de semillas”. Vale; pues déjame a mí, como casa de semillas, que me organice para cumplir con eso. No me digas, “pues lo tienes que poner a 20 metros, o a 50, o a 100, o a 1.000” porque, a lo mejor, si esa norma que utilizas es incorrecta ¿por qué tengo yo que sufrir las consecuencias de una norma mal hecha?

En cuanto a lo de una agricultura sin OMGs, tenemos dos cosas. Por un lado, lo que ya se ha explicado; es decir, poder garantizar siempre el recurso a una agricultura en la cual no existan OGMs. La base está en la semilla y la forma de garantizarlo está en la pureza de las semillas. Mantener estas semillas puras no es, en el principio, mediante

normas de coexistencia, porque hay otras formas de organizarse para mantener unos lotes, o una forma de producción de semilla absolutamente del 0% que no está en el cultivo del agricultor.

En mi opinión, la primera medida para ser coherente con este deseo sería que los agricultores orgánicos solamente pudieran comprar semilla orgánica. Y no pedir derogaciones para que puedan utilizar semilla convencional. Porque me parece una situación hipócrita que yo, orgánico no quiero nada, pero que me dejen comprar la semilla. No. Vamos a mostrar un poco de coherencia. Agricultor orgánico, sólo semilla orgánica. Podemos organizar un sector de producción de semillas que no tenga nada de OMG. Es otra solución.

D. Antonio Fernández de Tánago

Quería contestar a las preguntas de M. Fernández de Gorostiza. Creo que, en principio, hay una legitimidad de fondo en la Administración para regular situaciones de potencial conflicto como el conflicto económico. Luego vendría el problema, ¿cómo se controla?

Desde el punto de vista de la legitimidad, en agricultura tenemos también algunas regulaciones de conflictos potenciales como los derivados del uso de determinados herbicidas. Por ejemplo, en las aplicaciones aéreas por las derivas, etc. La existencia de esas normas es independiente de que luego, una aplicación aérea por una deriva, a lo mejor no prevista, acabe en un daño concreto en un vecino, lo que se sustancia concretando los daños y perjuicios en un juzgado.

Pero habría, además, una norma incumplida, lo que permitiría la sanción por tal incumplimiento, independientemente de los daños que tal hecho produzca. O sea que, cuando has sacado el ejemplo del maíz, que alguien también ha matizado, creo que habría que distinguir claramente lo que entiendo sería legítimo en la Administración: hacer una norma y, en la forma que sea, sancionar -luego veríamos cómo- el incumplimiento de la misma, separando esto de los daños producidos, por toda la dificultad que tiene la relación causa-efecto en estos daños. Los que trabajan en delito ecológico saben de sobra lo difícil que es demostrar y valorar la relación causa-efecto en estos asuntos.

En consecuencia, veo que sí que es legítimo que la Administración trate de regularlo.

Segunda cuestión: ¿el qué? Ahora viene, creo, la segunda gran dificultad. Porque me parece también que es adecuado, por ejemplo, este camino de las buenas prácticas para, por ejemplo, reducir la erosión, evitar la pérdida de biodiversidad, etc., pero el problema es cómo se formula en normas concretas. Y ahí es donde realmente la complicación sube muchísimo.

En casos de este tipo, creo que hay que trabajar mucho más por el lado “activo” de la formación-información que por el lado “reactivo” de la sanción. En el caso de los transgénicos, a lo mejor habría que pensar en algún pago, posiblemente sea

imprescindible. En las ecocondiciones no se formula el incumplimiento como una sanción como tal sino, en una especie de arabesco lateral, se dice: “le doy una ayuda y le obligo a seguir un código de hacer las cosas bien; si no quiere ayuda allá usted, no se le obliga, pero si le doy la ayuda y usted la acepta, tiene que hacer las cosas razonablemente bien.”

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Pero eso no es sanción

D. Antonio González de Tánago

Eso no es una sanción, claro, pero el problema del control sigue siendo el mismo: al final un inspector del FAGA, FEGA, o como se llame en cada Comunidad Autónoma, tiene que comprobar si se han cumplido las siete normas, si se ha quemado el rastrojo o no se ha quemado, etc.

Entonces, por ahí llegamos al último problema. Que es, por un lado, acabar de concretar lo que, para mí, es lo difícil, por eso iría, de nuevo, al enfoque del “caso a caso”. Es decir, ir concretando casos en los que realmente se vea que puede haber un riesgo potencial que se debe evitar o regular para que no se produzca y que habría que concretar como se podría asegurar su cumplimiento.

Luego, en la modulación de la sanción, también tendríamos que ir un poco a concretar el riesgo o daño potencial. No valdría establecer con carácter general el 20 % que ha citado M. Piqueras, que era el tope hasta ahora en las ecocondiciones. El tope en España, porque el reglamento comunitario permitía detraer hasta el 100% de la ayuda. Pero si hay que modular en función del daño y pongo un ejemplo, aprovechando una de las ecocondiciones, la referida a la quema del rastrojo, habría que valorar los daños concretos, pues no es lo mismo quemar un cuarto de hectárea que quemar 1.000 hectáreas de rastrojo y además, considerar no solo el daño derivado del riesgo de incendios -que sería circunstancial- sino también el daño al suelo, a su biología, etc.

En nuestro caso, no debería valorarse igual el que alguien esté creando un riesgo muy claro, comercial o económico, en sus vecinos, que otro que esté cultivando una especie en que no hay prácticamente ningún riesgo de que su cultivo se mezcle, contamine, polinice, etc. con las parcelas vecinas. Luego también en la cuantía de las sanciones habría que ir a un enfoque del “caso a caso”, y tanto sean propiamente sanciones por el daño efectivamente producido o sanciones por incumplimiento de la norma.

Si se quiere ser justo, lo anterior nos lleva a que la orden -lo mismo que las de las ecocondiciones- debiera establecer una amplísima tabla de sanciones de múltiple entrada, con las cifras que correspondan a los diferentes valores que pueden tomar todas las variables que concurren, para con ella calcular lo que, en cada caso concreto, le corresponde de sanción. Aunque esto sería lo adecuado, mucho me temo que la

realidad no puede tratar el problema con toda su variabilidad, sino que, necesariamente, lo simplificará en pro de la facilidad administrativa, aunque con ello pierda su legitimidad.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Quería hacer una matización. Cuando he hecho la pregunta, he dicho: “Si tras un proceso de evaluación muy completo se ha aprobado un producto, habrá que ver la justificación de la segunda legislación”. Es lo que he querido decir.

Se han puesto unos ejemplos, que siempre caen en lo mismo: el daño concreto del rastrojo quemado -que es daño por la vía ambiental y el peligro de incendio- y el otro, el del herbicida hormonal echado con avioneta, que mata las viñas, mata las habas, o hace daño.

Entonces, estamos siempre comparando con daños reales una cosa que, en la pregunta se decía también, aparte del daño moral, filosófico, religioso etc., que no digo que no se tenga que estudiar, pero hablo de daño comparable con los ejemplos que siempre ponemos. ¿Es comparable el que salga polen de una variedad resistente al taladro o a la roya amarilla? O, ¿es sancionable el polen del arroz dorado? ¿Comparable con el fuego o con el herbicida por avioneta?

D. Antonio González de Tánago

Pero habría que ir “caso a caso”. En la norma la recomendación sería que no haga esto porque tiene riesgo potencial.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Voy a matizar lo que he dicho para que no se confunda la pregunta. No es que yo ponga en duda el derecho de la Administración a legislar en ningún momento; sino, simplemente, la coherencia y la complicación que supone esta legislación complementaria basada en un índice que es artificial: 0,9%, como podía haber sido otro. Pero, de ser 0,9% a ser 9%, la cantidad de polen y las distancias cambian radicalmente; y las normas de buenas prácticas agrícolas cambian radicalmente de ser un índice u otro. Y si aplicamos el más normal, como es el 5%, que se considera en la mayoría de las posibles mezclas accidentales que se manejan normalmente, incluso en la agricultura ecológica cuando habla de mezcla con otros productos que no lo son (creo que utilizan el 5%, normalmente, de mezcla pero no lo sé de memoria). El 5% es una cifra muy normal en aquello que no sea tóxico.

Entonces, quiero decir, ¿está justificado que nos compliquemos tanto la vida? No el “caso a caso”, porque ese “caso a caso” ya lo contempla la normativa a la hora de aprobar las variedades o los OMGs. Puede contemplarlo ahí, exigiendo un plan concreto de seguimiento y exigiendo una normas de aplicación, de etiquetado, de envasado, de

transporte, o de otras. La propia normativa permite todo eso. Por eso, el reglamento no lo tiene que contemplar. La Directiva 2001/18 lo dice, y la Ley, creo que también.

D. Antonio González de Tánago

Pero también en el cultivo, Martín. Porque en algunas circunstancias hay más riesgo que se produzca daño económico -estamos hablando de daño económico a los vecinos- que luego, por aquello de que sería un daño difuso, sería muy difícil atribuir la culpabilidad. Entonces dices, por si acaso, hago unas normas para, que según qué casos, tener tal cautela.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Lo que quiero dejar claro es que siempre que hablamos de la contaminación, del daño de los productos modificados genéticamente, ponemos ejemplos de daños reales físicos. Entonces creo que hay un desequilibrio en la comparación. En mi papel de moderador, quiero destacar la necesidad de aplicar criterios equilibrados, sin pretender tomar partido por una postura u otra.

D. Antonio González de Tánago

Pero Martín, en las eco-condiciones, en la lucha contra la erosión, no hay un daño físico cuantificable, hay un daño muy difuso, muy a largo plazo, incluso reversible.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

¿Tú crees que debería contemplarse en las normas de coexistencia, el ejemplo que puse al principio de un trigo, una cebada o un salsifí que transmite esporas de una enfermedad, porque no se ha tratado?

D. Antonio González de Tánago

Sería un caso a estudiar. En principio, ¿por qué, no? Habría que estudiar si realmente se debe hacer una recomendación de buen cultivo ¿no?

D. José Gallego Frias

Pero es que estamos mezclando las cosas, es que se trata de coexistencia referida a variedades OMG y no OMG motivadas por el reglamento de etiquetado. Si es que es así de claro. Nada más.

Entonces, lo otro es otra historia. Y esto es algo muy corriente. Yo lo que creo que deberíamos discutir son las normas. Bueno, qué estrategia, porque la única sanción aquí es el reglamento de etiquetado. Que lo sanciona el Director de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Es él quien sanciona cuando una persona pone algo inapropiado en el mercado. Lo sancionable es poner en el mercado algo que no está etiquetado correctamente. Entonces, lo que se pide con estas líneas directrices es, enseñe usted a los agricultores o ponga una estrategia de forma que aprendan a conducir este coche que es nuevo. Como dice, E. Alcalde, en el coche ya debían de venir las instrucciones: “este coche es distinto a los demás, usted lo tiene que conducir con más cuidado que los demás.”

Lo que deberíamos discutir aquí, porque sería más útil quizá, es, esa estrategia, ¿qué elementos tiene? Porque ya hay varios países que están poniendo elementos. Hay elementos comunes; todo el mundo tiene un elemento de educación, todos los países tienen un elemento de obligatoriedad de informar: quién cultiva transgénicos y a quien va a informar. Eso es lo que hay que discutir; es decir, si se informará solo a la autoridad municipal, al responsable de catastro, etc. Ahí es donde va a estar la variabilidad entre las estrategias de los distintos países.

Pero hay elementos que, seguramente, van a ser comunes. Probablemente un programa de educación sobre buenas prácticas, sobre cómo se deben cultivar ciertas variedades, eso será un elemento que salga en muchas estrategias. De hecho, en los borradores que se ven, casi siempre sale. El tema de la responsabilidad y como se prueba, ese es otro elemento para discutir.

A mí, me parece una buena discusión negar la mayor, pero no creo que sea lo más útil ahora.

D. Jorge de Saja González

Soy abogado y cuando iba a la Facultad siempre nos explicaban, siempre nos decían, que buscáramos la *ratio legis*, la razón última que animaba cualquier normativa, el fin de lo que fuera.

Y, refiriéndome al caso de las directrices de coexistencia, no en los temas -que los estamos confundiendo, me parece-, de trazabilidad y etiquetado, los Reglamentos 1029 y 1030, se refieren a otra cosa distinta. Me refiero solamente a lo que son las directrices sobre coexistencia, porque hay una recomendación de la Comisión que los Estados miembros tienen que desarrollar pero que, refiriéndome exclusivamente a eso, me sigue siendo, o sigo encontrando, obsceno desde un punto de vista jurídico exigir el cumplimiento. E, incluso, como nos ha adelantado R. López de Haro, que se pueda plantear con un régimen sancionador y exigir el cumplimiento de unas directrices a las que anima la finalidad de la separación de los productos, digámoslo así genéricamente, cuando todos sabemos que después, en los escalones inmediatamente posteriores de comercialización, de logística del mantenimiento, utilización, etc. se van a mezclar inexorablemente.

Con lo cual, hasta me parece un agravante comparativo. No entiendo que es lo que anima eso. Y digo que me refiero únicamente a la coexistencia y no a los reglamentos de trazabilidad y etiquetado, que es otro tema. Éstos sí me parecen algo que se puede exigir cumplimiento a todos los eslabones en la cadena posteriormente.

Otro comentario de L. Spendeler que me había llamado la atención. Cuando estamos hablando de legitimidad, que era la palabra que utilizó al hablar de la lista de las 58 asociaciones u organizaciones, que lo habían hecho en temas que, además, no son estrictamente técnicos, sino que son temas de opinión -que es lo que estamos hablando aquí- la legitimidad y la representatividad tienen que seguir una relación muy estrecha.

Y, con todo el respeto -por supuesto- a las 58 organizaciones, no hay ni la legitimidad política, como nos ha recordado M. Fernández de Gorostiza, porque cierto es que los únicos partidos que en estas últimas elecciones generales -pura y simplemente- pedían una prohibición de los transgénicos, a mi entender, no han tenido -no han ganado- un solo escaño. Por lo cual, esa legitimidad, desde el punto de vista de representatividad, está cuestionada. Desde el punto de vista de representatividad que se pudiera atribuir a los sectores que tengan, ya no como individuos, votos sino que tengan un interés legítimo o un interés directo, que sería el otro criterio de representatividad.

No tengo esa lista delante y no lo voy a desgranar pero, el sector del que creo que transmito fielmente su opinión, que es el mío, el de la alimentación animal, queramos o no queramos, es el gran cliente de la producción cerealista española. Nos comemos más del 80% y varios millones más de toneladas que importamos. Y nos comemos también una parte importante de la producción de algodón. Yo estoy seguro que las 58 organizaciones, representen lo que representen, agricultura ecológica o lo que sea, no representan -ni por asomo- lo que nosotros representamos en la producción, en el consumo de esos productos, en el consumo y en su transformación o en la renta agraria.

Nuestro sector representa el 26% de la renta agraria. Creo que esa representatividad sí que da una legitimidad a las opiniones. Otras representatividades, que no tienen ni respaldo político, ni una representatividad directa, las cuestiono. No las doy una valoración calificativa de mejor o peor, pero, desde luego, las cuestiono desde un punto de vista de representatividad, aunque sólo sea estadística.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Este es un tema sobre el que no quiero insistir. Simplemente, decir que no nos cuestionamos la representación, la representatividad física, ni material, ni contable. Simplemente, quien tenga posiciones interesantes porque sean sectores de un peso económico indudable que, lógicamente lleváis quizá doble peso, es quien tiene que opinar.

Lo mismo que otras organizaciones también tienen su opinión, que se expone en otros sitios, quizás -en mi opinión- discutibles, aquí -por lo menos- podemos en un mismo nivel, hablar razonablemente de esas posturas que son legítimas. Pero que no

pretendemos hacer una radiografía de la sociedad, simplemente del tema o de quien tenga algo que decir sobre el tema.

D. Agustín Mariné Cunill

Solo quería hacer una aclaración. Los americanos se plantearon el tema de segregar las cosechas.

Todo el mundo, a lo mejor, ha leído un estudio de la Asociación Americana de la Soja. Se puede segregar el producto, no hay ningún problema. No hay por qué mezclarlo. Si se quiere segregar y se quiere mantener segregado, no hay por qué mezclarlo. Y esto cuesta dos pesetas por kilo. No pasa nada, se puede segregar y vale dos pesetas más.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Seguimos con el tema de responsabilidades.

D. Esteban Alcalde Cazorla

Solo quería contar un -porque es de anteaer- caso real de coexistencia. No sé si a todos nos gustará o no, pero es la realidad y es un caso que está ocurriendo. Estuve visitando una zona por el Ampurdán -no digo el sitio exacto para que no les pase nada a los campos que están allá, si no diría el pueblo exacto- que es una zona de agricultores pequeños que están todos juntos, con lo cual, como son parcelas pequeñas y todos juntos, incluso en el sistema de riego va junto todo, para ellos, el aislamiento de parcelas es muy difícil, porque físicamente no tienen donde moverse.

Tienen un secadero donde llevan el grano y el del secadero, que además es un agricultor un poco más grande, es un poco como el líder de allí, da la casualidad de que es una persona en este caso, bastante concienciada sobre el tema.

Yo le pregunté ¿y cómo habéis hecho esto? Entonces, él guardaba todos los papelitos de las bolsas. Me decía “como yo lo voy a comprar, le pido a todo el mundo la trazabilidad, el papelito que hemos puesto en las bolsas, porque yo lo quiero tener”. Y fue el del secadero el que se los pedía a la gente. Les reuní y les dije: “Todo lo que sembremos antes del 15 de abril -que allí es la siembra normal, como dicen, porque saben que si tienen siembras tempranas tienen poco ataque, en general, del taladro y sólo las siembras tardías tienen ataques muy fuertes- nada va a ser OMG, y lo que sembremos tarde, por la razón X, como sabemos que vamos a tener ataque de taladro, que cada uno siembre lo que le de la gana, OMG o no, pero yo, en mi secadero, todo lo que me venga de estas segundas cosechas lo voy a considerar todo OMG”. Con lo cual, primero cosecharemos lo que hemos sembrado temprano, que será grano no OMG porque se han puesto ya de acuerdo en que todo sea no OGM, y después en las siembras

tardías no voy a diferenciar porque lo voy a mezclar todo, ya que en mi secadero no quiero armarme líos.

Quiero poner de ejemplo, de como, digamos, a la hora de regular es muy difícil tener en cuenta todas las situaciones. Y como también los operadores económicos, si tienen, digamos, buena intención, ellos buscan la solución más adaptada a su situación, a su situación local. Y si nadie se lo puede escribir en una ley lo van a cumplir mejor que si está escrito en un reglamento. Tienen la intención de hacerlo.

Entonces, como aquí están quienes escriben las leyes, que piensen que deben tener una flexibilidad para que alguien, digamos con buena intención -si no la tiene, no- tenga libertad para organizarse. En este caso, no podían hacer aislamiento, y si ahí se les hubiera exigido, no habrían podido sembrar ningún OMG. Ellos han preferido un aislamiento separando la floración de unos y otros mediante fechas de siembra.

Un asistente no identificado

Eso está muy bien, está muy bien.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

¿Hay más intervenciones con este tema de responsabilidades? ¿O de otra cuestión?

D. Ricardo López de Haro Wood

Cuando hablamos de responsabilidad civil ¿a qué nos referimos? O sea, ¿a si eso hay que establecerlo de alguna forma? Porque nosotros, en la legislación que hemos estudiado el caso de responsabilidad civil para los temas de coexistencia, todas las legislaciones que hemos visto, inglesa, danesa, incluso alemana, todas, más o menos, se refieren al Código Civil. No establecen una responsabilidad y se refieren o traen a colación siempre algún artículo del Código Civil. Como es el caso de la demanda que hemos visto esta mañana, pero debe ser un artículo como muy general. O sea, que no creo que en ninguna de las normas o de las recomendaciones que están haciendo los países, se establezcan casos claros, definidos, de responsabilidad para facilitar la labor a un juez, sino que dicen que los temas que van surgiendo entre agricultores “tales”, se atenderán a lo dispuesto en el artículo “tal” del Código Civil. Eso, en las que nosotros hemos visto que son proyectos, además. Porque, repito, de momento no hay ninguna.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

El sacar el tema de la responsabilidad es porque siempre se está hablando de la responsabilidad del que siembra una variedad OMG. Incluso aquí, en una intervención anterior se ha trasladado la responsabilidad hacia el productor de semillas, no sé si alcanzaría también al obtentor, o a lo mejor al que obtuvo la primera variedad del

cruzamiento. Yo quería que saliera este tema para ver de qué es de lo que estamos hablando. Si de responsabilidad, como decía E. Rodríguez Cerezo antes, por supuesto que está clarísima. Si yo tengo que etiquetar una cosa que tiene el 0,9 y no la etiqueto, está clarísima la responsabilidad; he incumplido un reglamento y está catalogado en los países miembros como se sanciona eso.

Pero por ejemplo: si la norma de coexistencia recomienda que son 200 metros los que hay que dejar, y no los cumplo, planteo las siguientes preguntas: ¿eso es susceptible de exigir una responsabilidad ¿qué tipo de responsabilidad?, ¿administrativa, reglamentaria, civil, penal, económica?

La cuestión planteada se refiere al caso de cumplir la recomendación y, sin embargo, se produce la polinización cruzada. Y el efecto puede no ser dañino porque, a lo mejor, llega CESFAC -o uno de sus socios- y compra el maíz mezclado al mismo precio o, incluso, como se trata de una variedad que no la ha picado el taladro, que está más sana y el grano es más gordito, lo paga más. ¿Y ahora qué? ¿Dónde está la responsabilidad? ¿Quién le tiene que pagar a quien?

D. José Gallego Frias

Pasa lo mismo que con la avena, que yo mencionaba al principio. Este señor vende el maíz a Argelia y Argelia le pide un certificado, y por ese hecho no lo vende. ¿Qué pasa? Ahí sí que hay un perjuicio económico ¿Qué pasa? Se pueden poner mil ejemplos.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Por eso, depende. Depende de como se haga el contrato.

D. Ricardo López de Haro Wood

La responsabilidad del 0,9% es del agricultor; normalmente que no es transgénico ¿no? Porque el agricultor que siembra transgénico, lo que va a entregar es un maíz transgénico. El que no es transgénico, es decir: “es que he hecho, o no he hecho, el análisis y resulta que descubren que tengo el 2% de transgénico...”; pues ese tipo de responsabilidad a quien atañe es al agricultor.

D. Jorge de Saja González

Discusiones filosóficas aparte, pongamos el caso del maíz, la industria cuando compra, lo que quiere es comprar un producto que tenga un nivel de energía, que tenga un nivel de grasa, y en el caso del trigo, un nivel de proteína, un nivel de humedad, etc. El que esté por encima, o por debajo, de unos baremos, justificará un sobreprecio o un rappel comercial.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Sí, pero puede haber un caso de alguien que haya hecho un contrato de exportación a Alemania, del producto que sea, que tiene que estar exento de transgénicos y tenga problemas. Es un caso que habrá que estudiar: por qué se ha producido o por qué no se ha producido.

D. Fernando González Candelas

No, perdona. No la prima, en estos momentos, con los transgénicos que se están comercializando. Transgénicos de 3ª y 4ª generación, en su momento tendrán la prima por ser transgénicos y contener el producto añadido con el valor correspondiente.

D. Jorge de Saja González

Pues yo espero que sí. Pero la cuestión es que, a día de hoy, la industria alimentaria humana no está consiguiendo que la distribución le prime por un suministro de una u otra fuente. La animal no tiene ningún problema, porque la animal está etiquetando sin problemas y, además, el 100% se etiqueta como transgénico. Por lo cual, digamos, que no tenemos grandes consideraciones filosóficas.

Pero cierto es que los reglamentos de trazabilidad y etiquetado dejan bien claro a la segunda generación, a la carne, a los huevos, a la leche, totalmente exentos de la obligación de ese etiquetado. Por lo cual, yo no puedo pedir al ganadero que me pague más por un hipotético suministro de pienso no transgénico, muy difícil por razones estructurales en España. Aunque no hay nada imposible, por lo menos con el tiempo. ¿Cómo voy a pedirle pagar un superprecio por algo que no va a poder valorizar en su etiqueta?

Ya pasamos de la discusión filosófica a la praxis.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Hay un ejemplo curioso de práctica en el borrador de Dinamarca, que habla que se puede pedir compensación por daños. Entonces, está claro que los daños a los que nos referimos son derivados de vender el producto a un precio distinto, sea por no poderlo exportar o porque, en ese momento, en el mercado haya una diferencia de precios entre el etiquetado y no etiquetado, que no la hay. Esto, por supuesto, puede cambiar de aquí al otoño.

Ese es el tipo de compensación o de daño del que hablamos y ese es el daño por el que un agricultor podría pedir compensación. Aquí habla de que, para eso, habría que tener una serie de condiciones: primero, que ese agricultor tuviera cerca un cultivo transgénico del mismo tipo. O sea, no puede uno pedir compensación si no hay nada en

300 kilómetros alrededor, aunque a mí me ha llegado. Y, además, se establece una distancia, que es la distancia, digamos, de seguridad más el 50%. Y todo lo que sea no tener una parcela vecina dentro de esa distancia perdería el derecho a pedir una compensación.

Y, por supuesto, tiene que demostrar que él ha cultivado sabiendo que la semilla que ponía era no transgénica, que no se ha equivocado. Que no tiene dos parcelas y que ha mezclado la parcela transgénica. Yo creo que ahí es donde se va a encontrar la variabilidad.

D. Antonio González de Tánago

Pero demostrable en los tribunales. ¿O esa ley dice con “carácter general”? ¿O la compensación es del Estado?

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Bueno, luego la compensación tiene una serie de detalles. Hay un cargo por hectárea de transgénico. Yo creo que es ese tipo de medidas en las que la habría que discutir, por lo menos desde el punto de vista teórico. O sea, ver qué posibilidades habría en este sentido.

D. Antonio González de Tánago

Es que son dos cosas distintas, uno el productor y otra, la trazabilidad documental, que es un poco lo que puede ayudar a ese tipo de transacciones.

Incluso el decir “cumple la normativa vigente en la Unión Europea”, que es una frase bastante socorrida para cuando el comprador acepta esto. Pero el tema de la trazabilidad documental soluciona sólo una parte.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Hay muy poca jurisprudencia en este sentido. Yo creo que el caso del agricultor canadiense que vosotros conocéis bien, es lo único que yo recuerdo que se puede parecer al caso de un agricultor. No sé si J. Costa lo puede explicar mejor.

D. Jaime Costa Vilamajó

Sí, yo puedo documentarlo. Se trata de un agricultor que estaba cultivando, creo que unos 1.000 acres (que son 400 hectáreas) de una colza tolerante a glifosato para cuyo uso no había pagado la licencia. De acuerdo con las leyes, en Canadá, el agricultor que

siembra en años consecutivos el mismo tipo de colza está obligado a pagar, cada año, una compensación a la empresa, porque allí lo permite la legislación.

Este señor dijo que no quería pagar alegando que le había venido el gen a través del polen, una presencia adventicia que –obviamente- ni el primer tribunal que juzgó el caso, ni el Tribunal Supremo de Canadá juzgaron creíble. Pues la presencia adventicia no podía llegar a contaminar 400 ha a un nivel del 95%. Fallaron en su contra y le obligaron a pagar los royalties.

Son casos, en fin, que no son buenos para nadie. Porque supongo que el agricultor ha viajado mucho y ha visto mucho mundo, pero la empresa, a pesar de que esté desde el punto de vista mediático en desventaja, tiene que velar para que se cumpla la legislación. Porque si no, si dejas que ese caso se escape sin este cumplimiento, obviamente estás perjudicando a todo el resto de agricultores que están cumpliendo con su obligación.

Aquí en España, probablemente eso habría sido completamente diferente y no se habría llegado a ese punto.

D. Ricardo López de Haro Wood

Más que pregunta, comentar como cosa práctica lo siguiente. En España llevamos seis años multiplicando y produciendo cantidades comerciales de maíz importantes. Ha habido casos en que, de una u otra forma, se han denunciado posibles “contaminaciones” -entre comillas-. No sé si eso ha terminado alguna vez en los tribunales o no, porque eso yo lo he oído en organizaciones o lo he leído, precisamente yo creo que en la carta que manda *Vida Sana* -me parece que es- confirmada por otras organizaciones, se citan casos de contaminación que después no hemos tenido nunca una ratificación oficial.

Entonces, eso serían casos prácticos. Si se ha ido al juez, o no se ha ido al juez. No sé si se ha hecho algo ¿Sabéis algo de eso?

D. Jaime Costa Vilamajó

Seguramente L. Spendeler podrá comentar, pero lo que pone el informe publicado en Internet, es que en un caso la “contaminación” -entre comillas- era superior al 0,01 %, con lo cual puede estar perfectamente por debajo del 0,9; y en otro, se dice que estaría entre 0,05 y el 1%. Pero tampoco se cita el origen de la semilla...

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Hay un tema heredado que se quedó sin resolver cuando yo me fui de la Oficina Española de Variedades Vegetales. Se planteó ante la Comisión Nacional de Bioseguridad por una organización de Navarra y pedimos lo elemental en estos casos:

lote, etiqueta, factura, etc. Íbamos a empezar, yo me fui de semillas y no se recibió nada. No sé si posteriormente se ha recibido algo.

Eso salió publicado y la conversación, bueno un trozo de la conversación, en la que yo le explicaba al Gerente de Agricultura Ecológica de Navarra algunos aspectos. Tuvimos una conversación distendida, se grabó y se publicó solamente un párrafo en el libro “Al Grano” de Greenpeace.

D^a. Liliana Spendeler

Y Amigos de la Tierra, no me quites protagonismo.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Y Amigos de la Tierra. Lo único que salió de eso fue un trozo de una conversación.

D. Ricardo López de Haro Wood

La pregunta mía es, si había experiencia en ese sentido, pero experiencia de tipo relacionada con la responsabilidad en algún momento.

D^a. Liliana Spendeler

Evidentemente, en España no se sabe hasta donde llegará la contaminación, dado que nunca se ha hecho ningún seguimiento exhaustivo de dónde hay contaminación. Pero es evidente, si se cultivan entre 20.000 o 32.000 ha, como decís este año, tiene que haber contaminación en alguna parte.

Es muy fácil decir que no hay contaminación si no se la busca. Evidentemente que si no hacemos test y no intentamos detectar la contaminación, no la vamos a encontrar. Pero concluir con eso de que no hay contaminación eso es un poco alegre.

La otra cosa es que los casos de contaminación, que hemos recogido en este documento sobre la coexistencia, son seguramente algunos, muy pocos, de los casos que existen en España. Pero, claro, esos los hemos tenido que encontrar de vueltas o con algunas organizaciones que parecen muy poco protransgénicos, pero en ningún caso, yo creo, que se pueden considerar como los únicos.

Y, además, con la falta de una normativa que regule la responsabilidad, los agricultores perjudicados, evidentemente, no van o no pueden querer compensaciones si no hay marco legal para eso. Entonces, preguntar si han ido a juicio no es una pregunta coherente, porque es que no tienen forma de pedir compensaciones.

D. Esteban Alcalde Cazorla

Sobre lo que decía L. Spendeler, contaminación -en mi opinión- no existe. Porque yo no llamaría contaminación -o yo no llamo contaminación- a la presencia de granos OMG en otro campo. Casos de presencia de granos en otro, seguro que hay. Pero cuando nosotros decimos que no existen problemas de coexistencia no nos referimos a que no existe flujo de polen o algo así. Nos referimos a que nadie ha tenido problemas. Nadie -excepto estos dos casos, que luego podemos ir a ellos- ha tenido problemas y a la hora de comercializar su cosecha no ha recibido un precio menor porque sea OMG o no.

O sea, nadie ha podido dejar de cumplir la legislación de etiquetado por culpa de esto. No que no exista flujo de polen en un campo, que eso no se pone en duda, pero nosotros no tenemos ninguna constancia de que alguien haya querido vender su cosecha y le hayan dicho: “No, no te la compro porque tiene OMG.”

En los dos casos de referencia, porque a nosotros directamente nunca nos ha llegado nada, incluso en los dos casos estaban por debajo del 1% que era el umbral de etiquetado cuando ocurrió esta situación. Es decir, en esos dos casos no tiene sentido puesto que estaban cumpliendo la ley los dos. Si hubiera tenido más del 1% (y es una cosa que yo creo que enlaza con lo siguiente) sí tendrían derecho a ir a la justicia. Está el Código Civil, cualquier persona que recibe un daño de otro, por la causa que sea, y tiene una pérdida económica, puede denunciarle por el Código Civil. No hace falta una legislación específica para cada uno de los casos, ya que el Código Civil justamente cubre todos los casos generales.

D^a. Liliana Spendeler

Para contestar, siento mucho haber entrado en la polémica porque es evidente que no pensamos de la misma forma y, entonces, no debería yo hablar aquí.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Eso es una decisión personal. El que pensemos de forma distinta es una de las mejores cosas que he oído esta tarde porque la biodiversidad no está en peligro, hay biodiversidad.

Lo que sí creo es que hay que meditar y he puesto un ejemplo que no se ha resuelto. Pero no se ha resuelto, no porque fallen las normas, porque el Estado puso inmediatamente todos los medios a disposición del supuesto denunciante, pero el denunciante nunca aportó ninguna prueba.

Y eso se ha utilizado en muchas ocasiones como un caso real de daño. Cuando ni se ha demostrado el origen del daño, ni siquiera el propio daño. Y se ha utilizado.

Siempre aparece el caso de Navarra y creo que aquí hay testigos de cómo se comportó la Administración. En horas, o en el mismo día, que presentó el documento la

Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad (a quien se lo presentó que fue a mí), salió un fax pidiendo información complementaria sobre esta denuncia al órgano competente de Navarra, y creo que eso ya no es sólo una forma de pensar.

Eso es lo que yo creo que hace que no podamos sentarnos, probablemente, pacíficamente en las mesas cuando se dicen cosas que no están fundamentadas. Si hay casos de contaminación, que se hable de ellos, pero si no los ha habido -y si los ha habido no se ha demostrado nada- y se siguen utilizando como un instrumento ante la opinión pública, aquí, por lo menos, no lo vemos bien.

Quería matizar ese tema porque está a la vista que se quiere asumir un papel, no sé si de víctima, aunque creo que Vd. ha hablado con libertad, ha expuesto su opinión, coincidamos o no. Nadie se rasga las vestiduras y creo que no hay nada de qué lamentarse, puede seguir hablando lo que quiera en los turnos que le toque.

D. Antonio González de Tánago

Claramente, separo lo que serían los daños económicos. Por un lado, la posibilidad de que se regule para evitar un potencial daño económico, con un código de normas -que antes decía que me parecía razonable el que la Administración pudiera establecerlo- y por otro lado, concretar el daño económico vía civil -dijéramos-, que sería la instancia que tenemos ahora mismo y en la que sería obligado concretar la relación causa-efecto del daño producido.

Creo que hay ejemplos de situaciones parecidas en nuestra sociedad. Me estoy acordando, por ejemplo, de la contaminación difusa de acuíferos por nitratos donde la relación causa-efecto es normalmente imposible de demostrar. Es decir que un agricultor haya echado nitrato en exceso sobre la cantidad que establece una norma y que, justamente, sean esas moléculas de nitrato las que han contaminado el agua del acuífero. Sin embargo, hay unas normas y sí puede haber un régimen sancionador por su incumplimiento.

Mal ejemplo el que he utilizado porque, precisamente en el caso de los nitratos, no existe régimen sancionador pero, suponiendo que lo tuviera, me parece que tiene cierta lógica el crear un código -exigible en algún sentido- y utilizar instrumentos indirectos para obligar a su cumplimiento del tipo de “hay que cumplir el código y lo controlo ligado a algo donde te puedo condicionar, como puede ser la concesión de ayudas”. Lo que hablábamos antes.

Hay también otro aspecto. El documento de la Comisión, sin embargo, saca de pasada al final, la posible existencia de seguros en estos casos. A lo mejor este es un tema a explorar, porque se entiende, por ejemplo, el daño que puede tener un agricultor que hace agricultura ecológica, que sigue fielmente su reglamento y que al hacerle una analítica rutinaria de control resulta que le encuentran no sé qué contaminante por encima de la norma, de lo que resulta el que no pueda vender ese lote como ecológico. Para este riesgo posiblemente sí podría cubrirse con un seguro. Lo mismo en el caso del “riesgo transgénico”.

Cabría también explorar, en ese tema de las responsabilidades, si estamos hablando de unas compensaciones, que van a ser muy difíciles de concretar, por esa dificultad de demostrar la relación causa-efecto, quién de tus vecinos es el que te ha contaminado. O si el problema provenía de la semilla en su origen, como el caso que habéis contado, o de cualquier otra vía. Cabría pensar en que haya un seguro para el que lo ha hecho bien, con arreglo a un código de buenas prácticas, se le ha certificado tal proceder y le ha costado la certificación, que le compense si luego resulta un daño comercial en su producción.

En ese seguro puede haber una parte como en otros seguros agrarios, donde la Administración, que quiere regular y evitar estos problemas, subvencione su coste. Pues así sería un seguro agrario más ¿no? Se tendría que poner sobre la mesa para su estudio, a ver si salen las cuentas. En todo caso, es una vía que también podría contemplarse.

D^a. Marta Piqueras

Una pequeña puntualización. Sé que se hizo por parte del COPA-COGECA, que es una asociación, por así decirlo, a nivel europeo de agricultores, una ronda de consultas sobre qué posibilidades había de que los seguros se hicieran cargo de esto. Y la respuesta fue muy negativa por parte de las agencias aseguradoras, porque decían que el coste era inimaginable.

Además, uno de los documentos del Parlamento contempla que los seguros no son una vía factible.

D. Antonio González de Tánago

Pero aquí estamos hablando de que el daño tendría poca cuantía económica. Porque el riesgo es que no se pueda vender algo como “libre de” por lo que se perdería el eventual sobreprecio que tampoco sería mucho. Siempre tal producto se podrá vender en el mercado normal.

Por lo que comentas han dicho que no en la primera consideración del seguro, pero será cuestión de seguir trabajando para encontrar nuevas fórmulas.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

En razón, que yo recuerde, de las normas sancionadoras de delito ecológico que se establecían como principios en las normas al respecto. Pero bueno, suena bien. También se agradece que se expongan, porque son ideas que, quien las lea, a lo mejor se le ocurre algo. Porque, indudablemente, yo creo que pueden ser viables. Hay otros seguros más raros.

D. Agustín Mariné Cunill

¿Habrán ruegos y preguntas al final?

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Lo que vosotros queráis, pero estamos en ruegos y preguntas desde que hemos empezado.

D. Ricardo López de Haro Wood

Sigo con los seguros. En las propias recomendaciones de la Comisión hablan de la posibilidad de establecer seguros ¿no? Y después también hemos visto en los análisis que hacen en los distintos Estados miembros que, en la mayor parte, se llega a la conclusión de que, ninguna aseguradora privada -desde luego- se encarga de estas cosas.

Y en el caso nuestro, por ejemplo, los seguros agrarios. Habría hasta que modificar la ley de seguros agrarios porque, claro, no incluyen esta posibilidad.

En Inglaterra, S. Parra lo sabe bien, hay dos posibilidades que se han estudiado de seguros, seguros al propio...

D^a Susana Parra Solís

Seguros a primeros y seguros a terceros. Los seguros a primeros serían que se asegurara el propio agricultor de transgénicos contra reclamaciones que le pusieran. Y el seguro a terceros es que se asegure el otro agricultor contra posibles daños.

Pero ellos llegan a la conclusión de que, actualmente, ninguno de estos seguros sería aplicable porque las aseguradoras necesitarían -primero- conocer cuales son los riesgos, los daños, para poner las primas y, en todo caso, dicen que los seguros a primeros sería lo que más se aplicaría.

También nos ha pedido información sobre los cultivos -la superficie de cultivos transgénicos en España- una aseguradora francesa, que creo que se llama GRUPAMA, para estudiar este tema, a ver si podría ser viable. Nos pidieron información sobre la situación en España, para estudiarlo, pero no sabemos si han llegado a alguna conclusión o todavía no.

D. Ricardo López de Haro Wood

Siempre se pensó que lo mejor era buscar algún tipo de compensación económica, por parte de los Estados Miembros, de las Administraciones Públicas o, incluso, de los

productores de semillas. Pero estas se niegan, las Administraciones públicas en este momento no están muy por la labor o no está ni contemplado en las normas que se van a hacer de momento, otra cosa es que se cambie.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Eso demuestra que estamos hablando de un tema muy difuso.

D. Agustín Mariné Cunill

Yo quería sensibilizar a la sala sobre un problema, que no sé si la gente está al corriente. La industria agroalimentaria utiliza desde tiempo inmemorial aceite de palma en la fritura. Por ejemplo, en patatas fritas es una cosa muy corriente el aceite de palma.

Bueno, el aceite de palma en este momento es todo transgénico, porque resulta que la palma ha sido modificada genéticamente de una manera muy importante, para mejorar la composición de los aceites. Como hay que etiquetar los aceites (cosa que nadie comprende, porque no tienen la modificación genética, sino que la modificación genética está en la planta, pero no en el aceite), este aceite de palma -que se importa- procede de plantas modificadas genéticamente. Pero, en principio, no lo etiquetan.

Con lo cual toda la industria agroalimentaria española y europea, está en una situación, un poco pasando la cuerda floja.

D. Antonio González de Tánago

No, si así fuera sería en la ilegalidad manifiesta.

D. Agustín Mariné Cunill

Yo solamente quería sugerir a la sala, al FORO AGRARIO, que pensara si valía la pena hacer alguna actuación para, en el futuro, dejar de etiquetar los productos que no contienen la modificación genética, como son las glucosas y los aceites que no tienen, para nada, ninguna modificación genética y, de hecho, son imposibles de distinguir en un laboratorio.

D. Jorge de Saja González

Son difíciles de distinguir pero no en el aceite de soja. El haba de soja que importamos - 4.000.000 millones de toneladas de haba de soja- y que molturamos en Tarragona o en Vigo, es en más de un 80 %, transgénico.

D. Agustín Mariné Cunill

El haba de soja sí, pero no el aceite

D. Jorge de Saja González

El aceite, según la definición 1020 y 1030 debe ser etiquetado. Y, de hecho, se está etiquetando.

D. Agustín Mariné Cunill

Yo sugería a la sala que, el reglamento de etiquetaje, de momento es imposible arreglarlo, pero, a lo mejor, dentro de 3, 4, o 5 años, podría normalizarse. Es decir, que los productos derivados de plantas transgénicas, pero que no contienen la modificación genética (como es el caso de los aceites), que no se etiquetaran. Porque no hay laboratorio en el mundo capaz de distinguir uno de otro.

D. Jorge de Saja González

Sí. Pero, de momento, se están etiquetando.

D. Agustín Mariné Cunill

Pero bueno, yo digo que hay que cambiar la norma

D. Jorge de Saja González

Se está etiquetando ahora. Otra cosa es, y es un problema que tampoco me lo explico, que la industria alimentaria, en general, y la alimentaria humana, desde el 18 de abril, están en una gran parte en la ilegalidad o en un limbo jurídico, en la mayor parte de los casos. Porque, a día de hoy, no hay un solo producto de alimentación humana etiquetado como transgénico.

D. Agustín Mariné Cunill

El problema viene por el aceite de palma pero no con los otros, porque los otros aceites pueden comprarlos no transgénicos. Pero el aceite de palma prácticamente es todo transgénico

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Recuerdo que, al principio, yo hice alusión a ese tema que ya se trató en FORO AGRARIO. No es que se votara, pero sí hubo una opinión bastante mayoritaria de que una de las posibles deficiencias de la legislación, era obligar a etiquetar productos que no contienen. Con lo cual estás fomentando el fraude, porque si no puedes comprobarlo, una cosa que no se puede comprobar... Huelgan los comentarios.

D. Josep Catalá Medina

Es que se ha dicho aquí antes o, como decía Unamuno, “he oído a un amigo” que decía que, en Cataluña, había muchos problemas en esto de la coexistencia. Este documento es de la Generalitat de Cataluña. Quiero decir que, como todo el mundo que lee el periódico, habrá visto que todo lo que dice Convergencia está mal; es decir, el nuevo Gobierno dice: “¡Fallaron en todo! Bueno, este documento lo ha hecho la Generalitat y, por lo tanto, se supone que, al hacerlo, habrán ido a ver lo que Convergencia, que fue la época cuando se desarrolló la coexistencia durante los seis últimos años, había hecho.

Hay un párrafo que no encuentro pero, para no estar buscando, cojo lo último: “en definitiva si todos trabajamos con las medidas establecidas y si asumimos la responsabilidad que nos toca, conseguiremos una justa coexistencia de los distintos tipos de agricultura, se refiere a Cataluña, que hoy son posibles: modificada genéticamente, convencional y ecológica...”. Esto es lo que dicen ahora. O sea que, por lo visto, tantos problemas de coexistencia en Cataluña no debe de haber.

Por otra parte, hay una cosa curiosa, ya que hemos entrado en este tema. Lo que a mí me gustaría saber es: ¿Quién dice que el cultivo es OMG?

Un asistente no identificado

Hay una reglamentación que cumplir.

D. Josep Catalá Medina

Hay alguien que debe certificarlo. ¿Quién lo certifica?

Otro asistente no identificado

Pues una certificadora.

D. Josep Catalá Medina

Dígame usted el nombre de una certificadora.

Otro asistente no identificado

SOLCEL.

D. Josep Catalá Medina

¡No señor!

Otro asistente no identificado

ELCAE.

Un asistente no identificado

Un Organismo Certificador.

D. Josep Catalá Medina

¡No señor!

Un asistente no identificado

Autorizado

D. Josep Catalá Medina

¡Ah! ¡Ahí está! Busque usted al ENAC que es el organismo que lo regula.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

¿Quién?

D. Josep Catalá Medina

EI ENAC

Un asistente no identificado

¡No! ¡No, señor! De ese tema yo no te puedo contestar con precisión pero tiene contestación y no estás en lo cierto.

D. Josep Catalá Medina

Los alimentos con denominación de origen, por decirlo así, tienen su consejo regulador. A los organismos del Comité de Agricultura Ecológica para certificar, quién y qué, hay que decirles: “Señor, nosotros cumplimos con el reglamento tal de certificado cual”. En este momento, el día 24 de junio en España, solamente hay una entidad que lo haya conseguido, que es concretamente el Consejo Denominador de Origen Aceites Montes de Toledo. Quien no se lo crea que consulte al mismo ENAC. Así de claro. Por lo tanto, no hablemos de certificaciones ecológicas, ni de vinos de Valdeorras.

Y, por otra parte, una cosa más política. Si, por ejemplo, tal como se decía... “A 200 metros los transgénicos, que son los malos de la película”. Entonces, vamos a ver, un loco siembra a menos de 200 metros – a 180 m, por ejemplo- y con la mala suerte de que vientos huracanados y terribles que hasta saltan las plantas y resulta que contaminan al vecino. Se pueden dar casos del 95%, como dicen Amigos de la Tierra, entonces ¿eso son dos delitos o es uno?

Me refiero, por ejemplo, si eso serían -si se hace la reglamentación- dos delitos: uno, sembrar a menos de 200 m y, otro, haber contaminado. O sería uno solo. ¿Se ha contaminado porque estaba a menos de 200 m?

D. Jorge de Saja González

En el ejemplo que has dado, ahora son cero delitos y, si entendemos que has respetado - en tu ejemplo- los 200 metros, sobradamente has cumplido.

D. Josep Catalá Medina

No. Yo digo a menos, a 100 m, por ejemplo. Yo siembro a 100 m y da la casualidad...

D. Jorge de Saja González

Bien, ha incumplido la normativa. En la normativa aún no hay un régimen sancionador específico, por lo cual nos vamos al Código Civil ¿Cómo calcula el daño? Cuantificándolo.

Que la cuantificación del daño resulta que ha contaminado y el otro, hipotéticamente, demuestra que ha perdido un valor de mercado en su producción por

ello, entonces, cuantificando ese daño, sabríamos la indemnización o la pena que se debe aplicar.

En el segundo caso, alguien que hubiera sembrado a las distancias adecuadas pero por un acto de Dios -que es como se llamaba en derecho clásico-, por un viento huracanado, hace una contaminación fortuita (y perdón por usar la palabra contaminación, que es una aberración jurídica, pero para que nos entendamos) del campo de al lado no transgénico, como es un hecho que él, pongámonos en la hipótesis de que respetada la siembra, no es responsabilidad suya. Es un acto totalmente fortuito que viene por causas ajenas a él. Por lo cual no habría responsabilidad.

D. Josep Catalá Medina

No, pero yo decía en el caso en que exista un reglamento sancionador, de alguna manera, y entonces se aplicara el reglamento sancionador más el problema del Código Civil.

D. Jorge de Saja González

Si hubiera un régimen sancionador específico, se aplicaría ese régimen específico. Siempre la ley particular prima sobre el régimen general, pero si no, se usa el régimen general. Y si fueran los dos hechos a la vez, desde luego lo que es fortuito no es responsabilidad.

D. Emilio Rodríguez Cerezo

Solamente decir, porque luego salen estos comentarios fuera de aquí, que no existe palma transgénica. No hay ni una sola variedad de palma transgénica. ¿De donde se ha sacado A. Mariné que toda la palma es transgénica? Ya quisiera la gente que trabaja con palma poder transformar palmas. Es difícilísimo todo en ese tipo de especies.

O sea, que no. No son transgénicas. No sé si serán producidas por mejoras convencionales.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

O sea que no tenéis noticia.

D. Jorge de Saja González

No hay. Esto yo creo que debe ser una modificación genética pero no transgénica.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Gracias por estas puntualizaciones. Son muy necesarias para que luego salgan las noticias correctamente, porque en caso contrario se prestan a confusión. Esa puntualización es precisamente la ventaja de poder contar con expertos.

3. CLAUSURA DEL TALLER DE DEBATE

D. Pedro Urbano Terrón

Debemos terminar porque se nos ha acabado el tiempo previsto para el debate. Muchas gracias por vuestra participación que ha sido muy intensa y sumamente interesante. Nuestro presidente se ha ausentado en esta última parte, por lo que me toca a mí levantar la sesión, pero prometiendo que habrá otra, porque el tema da para seguir debatiendo. Como se anunció al principio de la sesión, todo el debate se ha grabado y, una vez realizada su transcripción, se pasará a todos los que han intervenido para que cada uno pueda hacer las modificaciones pertinentes antes de su difusión.

D. Martín Fernández de Gorostiza Ysbert

Muchas gracias a todos.